



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



**"ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"**  
**DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:**

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| Contribuyente:                      | RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ   |
| Registro Federal de Contribuyentes: | GARR370703JE6   |
| Domicilio:                          | CALLE PASEO DE NOGALES NO. 20, FRACCIONAMIENTO EL ESPARRAGO, SAN JUAN DEL RIO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76807                           |
| Expediente:                         | LIR2200045/15   |
| Número de oficio:                   | DF/RG/C/00799/2019  |
| Fecha:                              | 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019  |
| Asunto:                             | SE DETERMINA EL CRÉDITO FISCAL QUE SE INDICA RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ COMO RESPONSABLE SOLIDARIO DE GRUPO RAGA, S.A. DE C.V. |

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 14:30 horas del 24 de octubre de 2019; el suscrito, Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, Director de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio DF/RG/C/00799/2019 del 03 de septiembre de 2019, mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica a RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ como Responsable Solidario de Grupo Raga, S.A. de C.V; toda vez que se ubicó en la hipótesis contemplada en el artículo 134, párrafo primero -fracción III- y 139, ambos del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.3., párrafos primero y tercero de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, en virtud de que, no se localizó en su domicilio fiscal ubicado en Calle Paseo de Nogales No. 20, Fraccionamiento el Esparrago, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76807, ya que GABRIELA MONDRAGÓN RODRÍGUEZ, Auditora adscrita al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; según constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0026/2019 del 07 de enero de 2019, expedida por el suscrito, con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2019; los días 06, 11 y 20 de septiembre todos de 2019; se constituyó legalmente en el domicilio fiscal del contribuyente RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ, ubicado Calle Paseo de Nogales No. 20, Fraccionamiento el Esparrago, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76807, que coincide con el citado oficio DF/RG/C/00799/2019, del 03 septiembre de 2019, una vez cerciorada de que se encontraba en el domicilio correcto, ya que el inmueble se localiza sobre la calle "paseo de nogales"; lo cual se pudo corroborar con la placa metálica de con fondo de color blanco y letras de color negro que se encuentra en la esquina del domicilio fiscal y dice "Paseo de Nogales", la cual se ubica entre "Calle Huertas Nte", tal como se aprecia en la placa metálica con fondo de color blanco y letras de color negro que dice: "Calle Huertas Nte" y porque el inmueble ostenta los siguientes datos externos: Es una casa habitación de dos plantas dentro del fraccionamiento privado denominado "El esparrago", con fachada color beige con puerta y reja metálica negra, puerta interior metálica negra con vidrio reflejante, visto de frente el domicilio, del lado derecho se encuentra una casa que tiene a la vista el número exterior 16, es de dos plantas fachada en color beige y zaguán color negro en la parte superior tiene 4 ventanas y de lado izquierdo se encuentra una casa que tiene a la vista el número exterior 22, es de dos plantas, fachada color blanco, en la parte superior dos ventanas y una en la planta baja, con puerta de reja metálica negra, puerta interior en madera natural con un pequeño tejaban de tejas y en la esquina de la calle hay una placa de metal fondo en color blanco y letras de color negro que dice paseo de nogales, el domicilio se encuentra en zona urbana, cabe señalar que el fraccionamiento cuenta en la entrada con caseta de vigilancia, no pudo notificar

*[Handwritten signatures and initials]*





## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



el oficio DF/RG/C/00799/2019 del 03 de septiembre de 2019, mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica a RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ como Responsable Solidario de GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., toda vez que en los tres días en que la Auditora acudió al domicilio de RAÚL ERNESTO GRANJA RODRIGUEZ ubicado en la Calle Paseo de Nogales No. 20, Fraccionamiento el Esparrago, San Juan del Río, Qro., C.P. 76807, tocó la puerta y salió del interior del domicilio una persona de sexo femenino, ante quien se identificó con la referida Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0026/2019 del 07 de enero de 2019, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2019-; y ante su pregunta expresa manifestó llamarse Guadalupe Torres, quien se negó a identificarse, por lo que procedió a describir su media filiación: de aproximadamente 54 años de edad, estatura aproximada de 1.68 metros, tez blanca, compleción media, ojos de color café oscuro y pelo de color negro; asimismo ante la pregunta expresa de la auditora, Guadalupe Torres manifestó bajo protesta de decir verdad y previo el apercibimiento de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad pública distinta de la Judicial en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247, párrafo primero -fracción I- del Código Penal Federal, que tiene de habitar en ese domicilio dos años (se negó a proporcionar más información personal), que efectivamente el domicilio corresponde al ubicado en Calle Paseo de Nogales No. 20, Fraccionamiento el Esparrago, San Juan del Río, Qro. Código Postal 76807, al requerirle la presencia de Raúl Ernesto Granja Rodríguez, expresamente contestó: "Aquí no se encuentra ese contribuyente, en este domicilio actualmente se encuentra ocupado por la familia Mesa Torres y a Raúl Ernesto Granja Rodríguez, no la conozco, asimismo indicó que no sabe si antes de que ella rentara el inmueble habitara dicha persona o que hubiera desocupado el inmueble antes de que ella llegara, al no conocer a dicha persona no tiene idea de donde pueda ser localizado, ni información de RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ, como número telefónico, correo electrónico o algún otro dato mediante el cual pueda ser localizada dicha persona a la que va dirigido el documento", en virtud de lo anterior, se retiró del domicilio y con la finalidad de obtener información respecto a dicho contribuyente buscado RAÚL ERNESTO GRANJA RODRIGUEZ, el 06 de Septiembre de 2019 a las 08:00 horas, la Auditora acudió a la caseta de vigilancia que se encuentra en la entrada del fraccionamiento, por lo que ahí la atendió una persona de sexo masculino ante quien se identificó con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0026/2019 del 07 de enero de 2019, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2019-, en la que aparecen sus rasgos físicos, así como su firma autógrafa. Ante la pregunta expresa de la Auditora dicha persona manifestó llamarse Rodolfo Aguilar y no proporcionó ninguna identificación, motivo por el cual procedió a describir su media filiación: de aproximadamente 60 años de edad, 1.70 metros de altura, tez morena, ojos negros y pelo negro, quien manifestó tener laborando 17 años ahí en el fraccionamiento. Asimismo, manifestó que en el inmueble ubicado en Paseo de Nogales No. 20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro. Código Postal 76807, hace unos 3 o 4 años rentaba el contribuyente RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ, y que lo han buscado también de otras instituciones de Gobierno, pero el desconoce su nuevo domicilio, dicha persona se negó a dar más información. Por lo que ante la imposibilidad de obtener información que permita la localización de RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ, la auditora procedió a retirarse del lugar. Posteriormente, el 11 de Septiembre de 2019 a las 13:00 horas, acudió a la caseta de vigilancia que se encuentra en la entrada del fraccionamiento, por lo que ahí la atendió una persona de sexo masculino ante quien se identificó con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0026/2019 del 07 de enero de 2019, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31

de diciembre de 2019-, en la que aparecen sus rasgos físicos, así como su firma autógrafa. Ante la pregunta expresa de la Auditora, dicha persona manifestó llamarse Alfredo y no proporcionó ninguna identificación, motivo por el cual procedió a describir su media filiación: de aproximadamente 50 años de edad, 1.50 metros de altura, tez morena, ojos café oscuros, pelo negro con canas, complejión media, quien manifestó tener laborando 6 años ahí en el fraccionamiento. Asimismo manifestó que el inmueble ubicado en Paseo de Nogales No. 20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro. Código Postal 76807, hace tiempo que el contribuyente RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ, desocupo la casa con el número 20, así mismo desconoce su nuevo domicilio, teléfono, correo electrónico y dicha persona se negó a dar más información. Por lo que ante la imposibilidad de obtener información que permita la localización de RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ, procedió a retirarse del lugar. En virtud de lo anterior, y con la finalidad de obtener información respecto al contribuyente Raúl Ernesto Granja Rodríguez, acudió al inmueble marcado con el número 16 que se encuentra al lado derecho del domicilio del contribuyente; inmueble vecino que tiene las siguientes características: Es una casa-habitación que tiene a la vista el número exterior 16, es de dos plantas fachada, en color beige y zaguán color negro, en la parte superior tiene 4 ventanas, una vez constituida en exterior de dicho domicilio, tocó la puerta y salió del interior una persona de sexo masculino ante quien se identificó con la referida Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0026/2019 del 07 de enero de 2019, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2019-; y ante su pregunta expresa manifestó llamarse Carlos Cuellar, quien se negó a identificarse, por lo que procedió a describir su media filiación: de aproximadamente 65 años de edad, sexo masculino, de aproximadamente 1.60 metros de altura, tez blanca, ojos café oscuros, complejión mediana, y pelo canoso. Hecho lo anterior, le requirió para que manifestara si en el domicilio ubicado en Calle Paseo de Nogales No.20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro. Código Postal 76807, se encuentra el contribuyente RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ, ante tal pregunta, esta persona manifestó que no conoce a RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ y tampoco sabe quien ocupa el domicilio ubicado en Calle Paseo de Nogales No.20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro. Código Postal 76807. Finalmente, la Auditora se retiró del citado domicilio vecino ubicado en Calle Paseo de Nogales No.16, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro. Código Postal 76807 y con la finalidad de obtener información respecto a dicho contribuyente, acudió a otro inmueble vecino, que se ubica de lado izquierdo del domicilio del contribuyente, inmueble marcado con el número exterior 22 y que tiene las siguientes características: es de dos plantas, fachada color blanco, en la parte superior dos ventanas y una en la planta baja, con puerta de reja metálica negra, puerta interior en madera natural con un pequeño tejaban de tejas. Una vez constituida en el exterior del domicilio vecino, tocó la puerta aproximadamente 15 minutos sin que contestara o saliera alguien del domicilio. Y finalmente el 20 de Septiembre de 2019 a las 12:00 horas, la Auditora acudió a la caseta de vigilancia que se encuentra en la entrada del fraccionamiento, por lo que ahí le atendió una persona de sexo masculino ante quien se identificó con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0026/2019 del 07 de enero de 2019, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2019-, en la que aparecen sus rasgos físicos, así como mi firma autógrafa, persona que no obstante la petición de la Auditora, no se identificó, no proporcionó su domicilio particular y manifestó no recordar su Registro Federal de Contribuyentes, por lo que la auditora precedió a describir su media filiación: de aproximadamente 60 años de edad, 1.70 metros de altura, tez morena, ojos negros, pelo negro, tener laborando 17 años ahí en el fraccionamiento. Y ante la pregunta expresa de la Auditora, manifestó que hace tiempo que el contribuyente RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ, desocupo la casa con el número 20, así mismo





# SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



desconoce su nuevo domicilio, teléfono, correo electrónico y dicha persona se negó a dar más información. Por lo que ante la imposibilidad de obtener información que permita la localización de RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ, la auditora procedió a retirarse del lugar y con la finalidad de obtener información respecto al contribuyente Raúl Ernesto Granja Rodríguez, acudió al inmueble que se encuentra enfrente del inmueble que nos ocupa, que corresponde a una casa-habitación la cual tiene fachada color blanco, puerta de rejas color melón en la pared ostenta el número exterior 21, después de tocar el timbre, en repetidas ocasiones, salió del interior del domicilio la persona con quien atendió la diligencia, ante quien se identificó con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0026/2019 del 07 de enero de 2019, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2019-, en la que aparecen sus rasgos físicos, así como su firma autógrafa. Ante la pregunta expresa de la auditora, dicha persona manifestó llamarse Raymundo, no proporcionó ninguna identificación, motivo por el cual la auditora procedió a describir su media filiación: aproximadamente 50 años de edad, 1.60 metros de altura, tez moreno claro, ojos café oscuros, pelo canoso, complexión robusta y usa lentes. Asimismo, manifestó desconocer si el inmueble ubicado en Paseo de Nogales No. 20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Rio, Qro. Código Postal 76807, corresponde al domicilio del contribuyente RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ, dijo desconocer a dicha persona, agregando que él tiene tres años habitando el domicilio marcado con el número 21 y no sabe quien ocupa el domicilio Paseo de Nogales No. 20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Rio, Qro. Código Postal 76807, razón por la cual la auditora se retiró del citado domicilio. Todo lo anterior, tal como consta en las Actas Circunstanciadas Uno, Dos y Tres, levantadas el 06, 11 y 20 de septiembre de 2019, a folios 45476 al 45479; del 47493 al 47496; y del 47497 al 47501, respectivamente, por GABRIELA MONDRAGÓN RODRÍGUEZ, Auditora adscrita a la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracción I, inciso d, primer párrafo-), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, VIII, XVIII y XIX-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 15 de octubre de 2018; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro; así como en los artículos 134 (párrafo primero -fracción III-) y 139 ambos del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.3., párrafos primero y tercero de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, emito el siguiente: -----  
**ACUERDO**-----

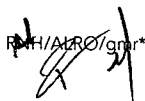
---Primero.- Notifíquese por estrados el oficio DF/RG/C/00799/2019 del 03 de septiembre de 2019, girado por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, Director de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al contribuyente RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ; mediante el cual se le determina el crédito fiscal que se indica como responsable solidaria de Grupo Raga, S.A. de C.V.-----

**Segundo.-** En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.15.3., párrafos primero y tercero, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, fíjese por quince días hábiles consecutivos, el documento antes referido, en los estrados de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica "INTRAGEQ" ([http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico\\_fiscalizacion](http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico_fiscalizacion)) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.-----  
**Tercero.-** Cúmplase.-----

Atentamente



**Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas**  
Director de Fiscalización



RFAH/ALRO/grm\*



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



**ACTA DE NOTIFICACIÓN-FIJACIÓN POR ESTRADOS"  
DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:**

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| Contribuyente:                      | RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ   |
| Registro Federal de Contribuyentes: | GARR370703JE6   |
| Domicilio:                          | CALLE PASEO DE NOGALES NO. 20 FRACCIONAMIENTO EL ESPARRAGO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76807                              |
| Expediente:                         | LIR2200045/15   |
| Número de oficio:                   | DF/RG/C/00799/2019  |
| Fecha:                              | 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019  |
| Asunto:                             | SE DETERMINA EL CRÉDITO FISCAL QUE SE INDICA A RAÚL ERNESTO GRANJA RODRIGUEZ COMO RESPONSABLE SOLIDARIO DE GRUPO RAGA, S.A. DE C.V. |

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 15:00 horas del 24 de octubre de 2019, estando constituido en las instalaciones de los estrados de esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicados en la planta baja de la Avenida Constituyentes Oriente 10, Centro Histórico de esta ciudad, Código Postal 76000; a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, emitido por el suscrito en mi carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; procedo a fijar en los estrados de esta Dirección de Fiscalización y publicar en la página electrónica "INTRAGEQ" ([http://intradeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico\\_fiscalizacion](http://intradeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico_fiscalizacion)) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un periodo de quince días hábiles consecutivos, el oficio DF/RG/C/00799/2019 del 03 de septiembre de 2019, girado por el suscrito al contribuyente RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ., mediante el cual se le determina el crédito fiscal que se indica como Responsable Solidaria de GRUPO RAGA, S.A. DE C.V.; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 (párrafo primero -fracción III-) y 139 ambos del Código Fiscal de la Federación; regla 2.15.3., párrafos primero y tercero, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019; 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Tercera; Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto), y Octava (párrafo primero -fracción I, inciso d, primer párrafo-), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafo primero -fracción IV y segundo-), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, VIII, XVIII y XIX-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 15 de octubre del 2018; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro. Conste.-----

Atentamente

  
**Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas**  
Director de Fiscalización







SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



|              |                    |
|--------------|--------------------|
| No. Oficio:  | DF/RG/C/00799/2019 |
| No. Control: | OODF0919 0011      |
| Exp.:        | LIR2200045/15      |
| R.F.C.:      | GARR370703JE6      |
| Clave        | 1511002            |

**Santiago de Querétaro, Qro., 03 de septiembre de 2019**  
**Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica como**  
**Responsable Solidario de Grupo Raga, S.A. de CV.**

**RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ**  
**Administrador Único de:**  
**Grupo Raga, S.A. de C.V.**  
**Calle Paseo de Nogales No. 20,**  
**Fraccionamiento El Esparrago**  
**San Juan del Río Qro.,**  
**Código Postal 76807**

Esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera; Segunda (párrafo primero -fracciones I y II-); Tercera; Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto); Octava (párrafo primero -fracción I, incisos b) y d), y II inciso a-); Novena (párrafos primero y quinto -fracción I, inciso a-) y Décima (párrafo primero -fracciones I y II-) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015; así como el artículo Noveno (párrafo primero -fracciones VII -párrafos primero y segundo- y VIII-) de las Disposiciones Transitorias del Impuesto Sobre la Renta del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y la Ley del Impuesto a Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013. Y considerando los artículos 10, 11, 13, (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV, y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11, (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, II, VIII, X, XVIII y XIX) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 15 de octubre de 2018 y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-), del Código Fiscal del Estado de Querétaro; así como en los artículos 26, párrafo primero -fracción III, tercer párrafo, inciso d-) y 63 del Código Fiscal de la Federación; y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 (párrafo primero -fracción II y III-), del propio Código Fiscal de la Federación; 48 (párrafo primero -fracción IX y último); 50, 51 y 63 del propio Código Fiscal de la Federación; procede a fincarle la Responsabilidad Solidaria





SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

en su carácter de Administrador Único, respecto al crédito fiscal determinado a la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2009, derivado de la revisión practicada al amparo del oficio de solicitud de información y/o documentación DFRG/0227/2010, expediente GAD2200014/2010 del 06 de septiembre de 2010, de la que fue objeto la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., conforme a lo siguiente:

Con base en los hechos y omisiones consignados en el oficio de observaciones DF/RG/C/00614/2011 del 22 de agosto del 2012, el cual fue notificado legalmente el 24 de agosto de 2011, a Raúl Ernesto Granja Rodríguez, en sus carácter de Administrador Único de la contribuyente revisada GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., se hizo constar el análisis y desglose de cada una de las irregularidades que se describen de cada impuesto revisado.

El 13 de enero de 2012 se expidió el oficio DF/RG/C/00033/2012, que contiene la determinación de las contribuciones y sus accesorios a cargo de la contribuyente revisada GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., en cantidad de \$443,494.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro pesos 00/100 MN), oficio que fue notificado legalmente el 20 de enero de 2012 a Raúl Ernesto Granja Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada.

Ahora bien, debido a que la contribuyente revisada GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., no cumplió con el pago como sujeto directo en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, actualizaciones, recargos y multas, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, ni tampoco garantizó el interés fiscal, dentro del plazo que se le concedió para tal efecto de conformidad con el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012; se procedió por parte de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaria Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a hacer efectivo el cobro del referido crédito fiscal, esto mediante oficio NC/818/2012 del 03 de abril de 2012, girado por el C.P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el cual se ordenó el Requerimiento de Pago y Embargo a GRUPO RAGA, S.A. DE C.V. en el domicilio fiscal ubicado en Calle Paseo Nogales 20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro., oficio que fue legalmente notificado el 09 de abril de 2012 a Raúl Ernesto Granja Rodríguez, en su carácter de Administrador Único, hechos que se hicieron constar en el Acta de Notificación del Mandamiento de Ejecución, levantada el mismo día por Ernesto Sanjuanero Palacios, notificador, con constancia de identificación D.I./DN Y.C 013/2012, expedida por el titular de dicha dependencia, el 02 de enero de 2012 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012; ese mismo día se levantó Acta de Embargo Precautorio en la que el citado Notificador, hizo constar que se trabó embargo precautorio sobre los siguientes bienes, señalados por el propio Notificador Ernesto Sanjuanero Palacios: 1.- Vehículo Marca Renault, línea Megane, modelo 2001, serie VF1HO19671E506238, color azul, placas UKE7897, 2.- Vehículo Marca Chevrolet, línea cutlass, modelo 1995, serie 3G3AX54T255108535, color azul, placas UKE8055, 3.- Vehículo Marca Ford, línea Ranger, modelo 1996, serie





SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



|              |                    |
|--------------|--------------------|
| No. Oficio:  | DF/RG/C/00799/2019 |
| No. Control: | OODF0919 0011      |
| Exp.:        | LIR2200045/15      |
| R.F.C.:      | GARR370703JE6      |
| Clave        | 1511002            |

1FTCR14U4TPB37833, color verde, placas ULLI061 y 4.- Vehículo Marca Renault, línea megane, modelo 2009, serie UF1LM3HH69R579659, color rojo, placas ULH2827. Los bienes antes mencionados, quedaron en depósito de Raúl Ernesto Granja Rodríguez, Administrador Único de GRUPO RAGA, S.A. DE C.V. señalando como domicilio en cuyo lugar quedaron depositados el ubicado en Paseo Nogales 20, Fraccionamiento, el Espárrago, San Juan del Río, Qro.

El 10 de abril de 2012, Raúl Ernesto Granja Rodríguez, en su carácter de Administrador Único de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., presentó en Oficialía de Partes de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, escrito mediante el cual solicitó prórroga en el plazo de pago; así mismo aclara los bienes embargados el 09 de abril de 2012 mediante oficio NC/818/2012 del 03 de abril de 2012, no son todos propiedad de GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., ya que la camioneta Ford Ranger Mod. 96 hace 10 años me fue robada, el vehículo megane azul 2001, fue vendido hace tres años a la agencia Renault Querétaro, el Vehículo cutlass mod. 1995, se encuentra para reparación porque al estar circulando se le cayó el motor y el megane 2009, es el único que nos da servicio, en posterioridad con documentos demostraré lo que le estoy informando.

El 02 de mayo del 2012 el C. P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; emitió el oficio N.C.1000/2012, en donde se le requirió la entrega de bienes embargados, (relacionados y detallados en acuerdo diligenciado mediante oficio número N.C.818/2012 el 09 de abril del 2012), a Raúl Ernesto Granja Rodríguez, Depositario de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., toda vez que a esa fecha no había cubierto el total del crédito que le fue determinado y considerando que no se encontraba pendiente de resolver medio de defensa alguno, interpuesto en contra de la resolución que nos ocupa, otorgándole un plazo improrrogable de 5 días hábiles para que ponga a disposición física y material de los bienes detallados en dicho oficio. En relación a lo anterior, Ernesto Sanjuanero Palacios, notificador-Ejecutor, quien se identificó con constancia de identificación D.I./D.N. Y C. 013/2012 con fecha de expedición 02 de enero de 2012 y vigencia al 31 de enero de 2012; se presentó el 07 de mayo del 2012, en el domicilio ubicado en Paseo de Nogales 20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro., procediendo a notificarle el oficio antes mencionado al propio Raúl Ernesto Granja Rodríguez, en su carácter de depositario, según consta en Acta de Notificación levantada el 07 de mayo de 2012.

El 09 de mayo del 2012 el C. P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; emitió el oficio DI/02140/2012, en donde se da respuesta al escrito presentado el 10 de abril de 2012 en Oficialía de Partes de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; mediante el cual Raúl Ernesto Granja Rodríguez, en su carácter de Administrador Único de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., solicitó prórroga en el plazo de pago, informándole al respecto que considerando que ha transcurrido en exceso el plazo otorgado por el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación para realizar el pago del adeudo determinado a cargo de la persona



# SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

moral denominada GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., sin que a la fecha haya cumplido con dicha obligación, aunado a que no acredita haber interpuesto medio de defensa alguno en contra de la resolución determinante del crédito fiscal, por tanto no resulta procedente autorizar plazo alguno a efecto de obtener a satisfacción el pago del adeudo, pues en términos de lo dispuesto por el artículo 145 del referido cuerpo normativo, los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la Ley, situación que en la especie acontece, serán exigibles mediante el procedimiento administrativo de ejecución. En relación a lo anterior, Ernesto Sanjuanero Palacios, notificador-Ejecutor, quien se identificó con constancia de identificación D.I./D.N. Y C. 013/2012 con fecha de expedición 02 de enero de 2012 y vigencia al 31 de enero de 2012; se presentó el 11 de mayo del 2012, en el domicilio ubicado en Paseo de Nogales 20, Fraccionamiento. El Esparrago, San Juan del Río, Qro., procediendo a notificarle el oficio antes mencionado (previo citatorio 7869/2012 del día anterior) a Sandra Patricia Álvarez Granja en su carácter de tercero con cargo de esposa de Raúl Ernesto Granja Rodríguez quien es Administrador Único de GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., según consta en Acta de Notificación levantada el 15 de julio de 2013.

El 14 de mayo del 2012 el C. P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; emitió el oficio 1077/2012, en donde se le requirió la entrega de bienes embargados, y toda vez que Raúl Ernesto Granja Rodríguez, hizo caso omiso al requerimiento que le fuera hecho mediante oficio D.C./1000/2012 notificado el 07 de mayo de 2012, se hace la remoción al cargo de depositario de los bienes embargados y estos quedan bajo la guarda custodia de la citada Dirección de Ingresos. En relación a lo anterior, Ernesto Sanjuanero Palacios, notificador-Ejecutor, quien se identificó con constancia de identificación D.I./D.N. Y C. 013/2012 con fecha de expedición 02 de enero de 2012 y vigencia al 31 de enero de 2012; se presentó el 21 de mayo del 2012, en el domicilio ubicado en Paseo de Nogales 20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro., procediendo a notificarle el oficio antes mencionado a Sandra Patricia Álvarez Granja, en su carácter de depositario, según consta en Acta de Remoción de Depositario levantada el 21 de mayo de 2012, en la cual se hizo constar que el citado Notificador solicitó a Sandra Patricia Álvarez Granja, la entrega de los bienes embargados, y contestando ella que no era posible dicha entrega, en virtud de que la persona que tiene el carácter de depositario no se encontraba en ese momento, además de que dichos bienes no se encontraban en el domicilio y desconocía donde se encontraban, por lo que no fue posible ponerlos a disposición, así mismo el suscrito notificador-ejecutor hace constar que no se localizaron dichos bienes al interior ni exterior del domicilio.

El 15 de mayo del 2012, el C. P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; mediante oficio DI/02374/2012, solicitó a la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, proporcionara información relativa a los montos existentes de todas las cuentas bancarias, número, tipo, y ubicación, cajas de seguridad, números de contratos bursátiles, así como de inversión realizadas en casas de bolsa incluyendo cualquier saldo, nombre y ubicación de esta, a nombre de GRUPO RAGA, S.A. DE C.V. En relación a ello mediante oficio 214-3/FVO-951790/2012, Exp. 05/HN-14842/12 del 09 de julio de 2012, suscrito por la Lic. Lucila Saúl Hernández, Directora General Adjunta



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

de Atención a Autoridades "A" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitió copia del oficio número 214-2/FVO-947433/2012 del 21 de junio de 2012 del Banco Santander (México), S.A., al Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el cual se informó que se localizaron las siguientes cuentas: cuenta número 65501297304 con un saldo de \$1,831.22 y la cuenta número 66501297304 con un saldo de \$0.00, con sucursal en San Juan del Río, Qro, a nombre de GRUPO RAGA, S.A. DE C.V.; y mediante oficio 214-3/FVO-951876/2012, Exp. 05/HN-14842/12 del 13 de julio de 2012, la Lic. Lucila Saúl Hernández, Directora General Adjunta de Atención a Autoridades "A" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informó al citado Director de Ingresos, que las restantes Entidades Financieras manifestaron no haber localizado información y/o documentación por el ejercicio revisado a nombre de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V.

En razón de que la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., no cumplió con el pago del crédito fiscal a su cargo determinado en la resolución contenida en el oficio DF/RG/00033/2012 emitido por la Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el 13 de enero de 2012; y en virtud de que el valor de los bienes embargados mediante oficio NC/818/2012 del 03 de abril de 2012, no cubrían el crédito fiscal a su cargo, a fin de ser requerida de pago, el C.P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; giró oficios a distintas dependencias a fin de obtener alguna información relativa a la contribuyente antes mencionada y así poder garantizar y exigir el pago del referido crédito fiscal; los oficios emitidos por dicha Dirección de Ingresos, son los siguientes:

1. Oficio DI/03242/2012 del 20 de junio de 2012, dirigido a la LSCA. Ma. Del Carmen Emma Sánchez Díaz, Directora de Presupuesto, quien informó mediante oficio No. DPGP/00133/2012 del 10 de agosto de 2012, que no cuenta con información de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V.
2. Oficio DI/03243/2012 del 20 de junio de 2012, solicitó al C.P. Manuel Pozo Cabrera Oficial Mayor, informara si en los registros que obran en esa Dependencia a su cargo, se ubican domicilios o cualquier otra información que permitan la localización de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., en respuesta, el L.A.E. José Luis Andrade Esqueda, Director de Adquisiciones, de la referida Oficialía Mayor, mediante el oficio No. DA/00395/2012 del 25 junio de 2012, informó que no existe ningún registro en el padrón de proveedores.
3. Oficio DI/03246/2012 del 20 de junio de 2012, dirigido al Ing. Mauricio Reyes Caracheo -entonces Superintendente de Zona, División de Distribución Bajío de la Comisión Federal de Electricidad, Zona Querétaro-; dando respuesta el Lic. José de la Luz Fernández Hernández, en su carácter de Jefe de Departamento Jurídico de la Zona Querétaro, mediante el oficio DJZQ/0333/2012 del 26 de junio de 2012, informó que no se encontró servicio de energía eléctrica alguno, en el Sistema Comercial que maneja ese organismo.
4. Mediante el oficio No. DI/03247/2013, del 20 de junio del 2012, solicitó al Ing. Luis Vázquez Zepeda, Secretario General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Querétaro, informara si en los registros que obran en esa Dependencia a su cargo, se ubican domicilios o cualquier otra información que permita la localización de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V.; en respuesta el Ing. Luis Vázquez Zepeda, Director General del Centro

5

GOBERNADOR DEL ESTADO  
**CAJAL**



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

5. S.C.T. Querétaro, mediante el oficio C.SCT.721.408.02.-233.12 del 6 de julio de 2012, recibido en la Dirección de Ingresos el 10 julio de 2012, informó que en la base de datos consultada en el Sistema Institucional de Autotransporte Federal no se encontró registros de GRUPO RAGA, S.A. DE C.V.
6. Oficio DI/03248/2012 del 20 de junio de 2012, dirigido al Lic. Roberto Góngora Rodríguez, entonces Director de Prevención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el Estado de Querétaro; y mediante el oficio SSC/DP/MP/1127/2012 del 02 de julio de 2012, el L.A. Jorge Javier Barrón Ávila, dio respuesta a dicho oficio, informando que no se encontró registro de la empresa denominada GRUPO RAGA, S.A. DE C.V.

En razón de que la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., no cumplió con el pago del crédito fiscal a su cargo determinado en la resolución contenida en el oficio DF/RG/00033/2012 emitido por la Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el 13 de enero de 2012; y en virtud de que el valor de los bienes embargados mediante oficio NC/818/2012 del 03 de abril de 2012, no cubrían el crédito fiscal a su cargo, a fin de ser requerida de pago, el Lic. José Luis Muñiz Álvarez, entonces Jefe de Departamento de Notificación, cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; giró oficios a distintas dependencias a fin de obtener alguna información relativa a la contribuyente antes mencionada y así poder garantizar y exigir el pago del referido crédito fiscal; los oficios emitidos por dicha Dirección de Ingresos, son los siguientes:

1. Oficio DI/DNC/00737/2012 del 20 de junio de 2012, dirigido a la Lic. María del Rocío Castro Mendoza, Padrón y Censos de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, quien informó mediante el memorándum PASU 0037-2012 del 03 de julio de 2012, que de acuerdo con el padrón de usuarios de la Dirección Comercial Adjunta de esa Comisión no se encontró registrado ningún contrato para la prestación de los Servicios a nombre del contribuyente de referencia.

El 21 de junio del 2012, el C. P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; mediante oficio DI/03260/2012, solicitó a la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, proporcionara información relativa a los montos existentes de todas las cuentas bancarias, número, tipo, y ubicación, cajas de seguridad, números de contratos bursátiles, así como de inversión realizadas en casas de bolsa incluyendo cualquier saldo, nombre y ubicación de esta, a nombre de GRUPO RAGA, S.A. DE C.V. En relación a ello mediante oficio 214-3/LSK-807755/2012, Exp. 07/HN-18740/12 del 13 de julio de 2012, suscrito por la Lic. Lucila Saúl Hernández, Directora General Adjunta de Atención a Autoridades "A" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitió copia del oficio del 11 de julio de 2012 del Banco del Bajío, S.A., al Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el cual se informó que se localizó la siguiente cuenta: cuenta número 8172132 con un saldo al 09 de julio de 2012 de \$240,599.06, con sucursal en San Juan del Río, Qro, a nombre de GRUPO RAGA, S.A. DE C.V. Así mismo, mediante

6



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

oficio 214-3/LSK-1212992/2012, Exp. 07/HN-18740/12 del 27 de julio de 2012, suscrito por la Lic. Lucila Saúl Hernández, Directora General Adjunta de Atención a Autoridades "A" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitió copia del oficio 214-2/LSK-1116906/2012 del 25 de julio de 2012 del Banco Santander (México), S.A., al Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el cual se informó que se localizaron las siguientes cuentas: cuenta números 65501297304 con un saldo de \$1,599.22 y la cuenta número 66501297304 con un saldo de \$0.00, con sucursal en San Juan del Río, Qro, a nombre de GRUPO RAGA, S.A. DE C.V.; y mediante oficio 214-3/LSK-1213257/2012, Exp. 07/HN-18740/12 del 20 de agosto de 2012, la Lic. Lucila Saúl Hernández, Directora General Adjunta de Atención a Autoridades "A" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informó al citado Director de Ingresos, que las restantes Entidades Financieras manifestaron no haber localizado información y/o documentación por el ejercicio revisado a nombre de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V.

Debido a que el crédito fiscal determinado a cargo de GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., mediante oficio DF/RG/C/00033/2012 del 13 de enero de 2012, expediente GAD2200014/10, en cantidad histórica de \$165,878.00, por concepto de pago, como sujeto directo, de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado; así como de la actualización y los recargos correspondientes, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, mismo que le fue legalmente notificado el 20 de enero de 2012; no se encontraba debidamente garantizado con los bienes embargados, mediante oficio NC/818/2012 del 03 de abril de 2012, girado por el Lic. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el cual se ordenó el Requerimiento de Pago y Embargo, el cual fue debidamente notificado el 09 de abril de 2012, (detallado con antelación); se procedió por parte de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a emitir el oficio NC/1340/2012 de Ampliación de Embargo del 22 de junio de 2012, girado por el C.P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos de la referida Secretaría, informándole en dicho oficio, que procedió a determinar un crédito a cargo de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., actualizado al 22 de junio de 2012 en cantidad de \$ 465,988.00; oficio que fue legalmente notificado el 02 de julio de 2012, a Sergio Ocampo Olvera, en su carácter de tercero, con cargo de empleado de la negociación, (previo citatorio 8954/2012 del 29 de junio del 2012, notificado a Sandra Patricia Álvarez Granja, en su carácter de tercero quien dijo ser familiar de Raúl Ernesto Graja Rodríguez quien es Administrador Único de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V.); según consta en el Acta de Notificación del Mandamiento de Ejecución, levantada el 02 de julio de 2012, en el domicilio fiscal de la contribuyente revisada, ubicado en Paseo de Nogales 20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro., por Jorge Francisco Dircio Santoyo, Notificador-Ejecutor, adscrito a la Dirección de Ingresos -con constancia de identificación D.I./D.N. Y C. 010/2012, expedida por el citado Director de Ingresos el 02 de enero de 2012 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

Además, respecto del oficio NC/1340/2012 del 22 de junio de 2012, el 02 de julio de 2012 fue levantada -en el domicilio fiscal de la contribuyente antes citada- por el referido Notificador-Ejecutor Jorge Francisco Dircio Santoyo, el Acta de Ampliación Embargo correspondiente; en la cual se hizo





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

constar el requerimiento de pago, así como la Ampliación de Embargo; misma acta en la que se hizo constar que atendió la diligencia Sergio Ocampo Olvera, en su carácter de tercero, con cargo de empleado de la negociación, quien manifestó que no tenía la facultad para señalar bienes propiedad de la negociación, por lo que el suscrito ejecutor procedió a señalar el siguiente bien: 1.- Cuenta bancaria número 65-50129730-4 aperturada en la Institución Bancaria Santander, S.A.

Derivado de lo anterior, mediante oficios números DI/03422/2012 y DI/03423/2012 del 03 de julio de 2012, girados por el C. P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dirigidos BANCO SANTANDER (MÉXICO, S.A.) Institución de Banca Múltiple y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respectivamente; mediante los cuales, se solicitó el bloqueo de la cuenta bancaria número 65-50129730-4 a nombre de GRUPO RAGA, S.A. DE C.V.; asimismo, se requirió que se pusiera de manera inmediata a disposición de dicha Dirección de Ingresos, la cantidad hasta por un monto de \$465,988.00, (Cuatrocientos sesenta y cinco Mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), importe que representa el adeudo a cargo de la contribuyente deudora actualizado a esa fecha, o en su defecto la cantidad que se encuentre depositada en la referida cuenta.

En relación al oficio DI/03423/2012 del 03 de julio de 2012, mediante oficio 214-1-3644512/12, con folio C-120724444 del 21 de agosto de 2012, suscrito por la Lic. Irene Gómez Islas, Directora General Adjunta de Atención a Autoridades "A" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitió copia del oficio número 214-1-3428106/2012 del Banco Santander (México), S.A., al Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el cual se informó que se localizó y embargo la cuenta número 65501297304 con un saldo de \$1,599.22 M.N., a nombre de GRUPO RAGA, S.A. DE C.V.

En relación al oficio DI/03422/2012 del 03 de julio de 2012, mediante oficio del 17 de octubre de 2012, recibido el 31 de octubre de 2012, en la Dirección de Ingresos, la apoderada legal Lic. Ma. Gabriela Monroy Becerril, del Banco SANTANDER (MÉXICO), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, dio respuesta, en el sentido de que fue localizada e inmovilizada la cuenta 65501297304 con un saldo al momento de la restricción de \$1,599.22.

Mediante escrito recibido el 08 de agosto de 2012 en Oficialía de Partes de la Dirección de Ingresos de la Secretaría Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Raúl Ernesto Granja Rodríguez, Administrador Único de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., exhibió la cantidad de \$100,000.00 con el objeto de que sean aplicados al crédito determinado mediante oficio DF/RG/C/00033/2012 de fecha 13 de enero de 2012, mismos que fueron recibidos mediante Recibo de Ingresos con número de folio A 271008 del 29 de agosto de 2012, los cuales fueron aplicados al crédito antes mencionado, como a continuación se detalla:

| CUENTA(S) | CONCEPTO                 | PERIODO | IMPORTE    |
|-----------|--------------------------|---------|------------|
| 2395      | ACTUALIZACIÓN MULTAS ISR | 2012/03 | 430.84     |
| 2496      | ACTUALIZACIÓN MULTAS IVA | 2012/03 | 331.14     |
| 2386      | MULTAS ISR               | 2012/03 | 97,920.00  |
| 2396      | MULTAS IVA               | 2012/03 | 1,318.02   |
| TOTAL     |                          |         | 100,000.00 |





SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

Mediante escrito recibido el 14 de agosto de 2012 en Oficialía de Partes de la Dirección de Ingresos de la Secretaría Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Raúl Ernesto Granja Rodríguez, Administrador Único de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., solicitó se le otorgara un plazo de 4 meses para cubrir el total del adeudo toda vez que no contaba en ese momento con la solvencia económica para realizar el pago de manera inmediata, y se comprometió a realizar pagos mensuales por la cantidad de \$40,000.00 y al finalizar el cuarto mes tener cubierto el total del adeudo fiscal, agregando a dicho escrito la solicitud de la condonación de la multa; informando a continuación que la camioneta FORD RANGER modelo 1996, -que se encuentra embargada para garantizar el crédito fiscal- fue robada a la empresa el día 30 de Octubre del año 2002, anexando copia de acta de la averiguación previa de fecha 05 de noviembre de 2002 y el automóvil Megane, marca Renault modelo 2001, lo vendió hace 3 años aproximadamente pero no lo habían cambiado de nombre por lo cual procedió a darlo de baja en la Secretaría de Planeación y Finanzas, anexo copia de recibido de baja. Ofreciendo en garantía del crédito fiscal a su cargo el total de la negociación.

Debido a que el crédito fiscal determinado a cargo de GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., mediante oficio DF/RG/C/00033/2012 del 13 de enero de 2012, expediente GAD2200014/10 cantidad de \$165,878.00, por concepto de pago, como sujeto directo, de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta, e Impuesto al Valor Agregado; así como de la actualización y los recargos correspondientes, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, mismo que le fue legalmente notificado el 20 de enero de 2012; no se encontraba debidamente garantizado con los bienes embargados mediante Requerimiento de Pago y Embargo según oficio NC/818/2012, el cual fue debidamente notificado el 09 de abril de 2012 y con los bienes embargados mediante Ampliación de Embargo según oficio NC/1340/2012 el cual fue debidamente notificado el 02 de julio de 2012; se procedió por parte de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a emitir el oficio NC/2093/2012 de Ampliación de Embargo del 06 de septiembre de 2012, girado por el C.P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos de la referida Secretaría, informándole en dicho oficio, que el pago efectuado por la cantidad de \$100,000.00, que consta en el recibo de pago folio número AN°271008, fueron aplicados al crédito fiscal de referencia, determinándose un crédito actualizado al 06 de septiembre de 2012 en cantidad de \$371,811.00; oficio que fue legalmente notificado el 11 de septiembre de 2012, a Raúl Ernesto Granja Rodríguez en su carácter de Administrador Único de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., (previo citatorio 16677/2012 del 10 de septiembre del 2012, notificado a Sandra Patricia Álvarez Granja, en su carácter de tercero relacionada con la negociación); según consta en el Acta de Notificación del Mandamiento de Ejecución, levantada el 11 de septiembre de 2012, en el domicilio fiscal de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., ubicado en Paseo de Nogales 20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro., por Jorge Francisco Dircio Santoyo, Notificador-Ejecutor, adscrito a la Dirección de Ingresos -con constancia de identificación D.I./D.N. Y C. 010/2012, expedida por el citado Director de Ingresos el 02 de enero de 2012 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

Además, respecto del oficio NC/2093/2012 del 06 de septiembre de 2012, el 11 siguiente fue levantada -en el domicilio fiscal de la contribuyente antes citada- por el referido Notificador-Ejecutor Jorge Francisco Dircio Santoyo, el Acta de Ampliación Embargo correspondiente; en la cual se hizo

H





## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

constar el requerimiento de pago, así como la Ampliación de Embargo; misma acta en la que se hizo constar que atendió la diligencia Raúl Ernesto Granja Rodríguez en su carácter de Administrador Único de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., quien procedió a señalar los siguientes bienes: 1.- La negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, 2.- Cuenta bancaria número 8172132 del Banco del Bajío, S.A. a nombre de GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., y 3.- Cuenta bancaria número 66501297304 del Banco Santander, S.A., a nombre de GRUPO RAGA, S.A. DE C.V.

Derivado de lo anterior, mediante oficio número DI/04378/2012 del 11 de septiembre de 2012, girado por el C. P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple; se solicitó el bloqueo de la cuenta bancaria (embargada por esa autoridad) número 8172132 a nombre de GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., así mismo, se solicitó poner a disposición de esa Dirección, la cantidad hasta por un monto de \$ 371,811.00, importe que representaba el adeudo a cargo de la contribuyente deudora actualizado a esa fecha, para lo cual mediante oficio del 25 de septiembre del 2012, recibido el 25 de septiembre de 2012 en la referida Dirección de Ingresos, Víctor Mojica Blanco, del Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, dio respuesta al oficio No. DI/04378/2012, en el sentido de informar que se procedió a bloquear la cuenta número 8172132, abierta a nombre de nombre de GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., con un saldo de \$1,422.19; haciendo entrega en ese momento de dicha cantidad mediante cheque de caja número 0478729 a favor de Gobierno del Estado de Querétaro, (para lo cual la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, expidió el recibí número 738249, con número de operación 2012/1536956 de fecha 26 de septiembre de 2012, aplicando la cantidad de \$ 1,422.19 a multa de Impuesto al Valor Agregado).

Mediante oficio número DI/04379/2012 del 11 de septiembre de 2012, girado por el C. P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al Banco Santander (México), S.A.; se solicitó el bloqueo de la cuenta bancaria (embargada por esa autoridad) número 66-50129730-4 a nombre de GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., así mismo, se solicitó poner a disposición de esa Dirección, la cantidad hasta por un monto de \$ 371,811.00, importe que representaba el adeudo a cargo de la contribuyente deudora actualizado a esa fecha, para lo cual mediante oficio del 25 de septiembre del 2012, recibido el 27 de septiembre de 2012 en la referida Dirección de Ingresos, la Lic. Ma. Gabriela Monroy Becerril, Representante Legal del Banco Santander (México) S.A., dio respuesta al oficio No. DI/04379/2012, en el sentido de informar que se procedió a bloquear la cuenta número 66501297304, abierta a nombre de GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., con un saldo de \$0.00, misma que es una cuenta de Inversión asociada con la cuenta número 65501297304, la cual registra un saldo de \$1,135.22 M.N.

Mediante oficio número DI/04380/2012 del 11 de septiembre de 2012, girado por el C. P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; se solicitó el bloqueo de las cuentas bancarias (embargadas por esa autoridad) número 6650129730-4, aperturada en el Banco Santander (México), S.A. y la cuenta número 8172132 aperturada en el Banco del Bajío, S.A.,





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

las dos a nombre de GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., así mismo, se solicitó poner a disposición de esa Dirección, la cantidad hasta por un monto de \$ 371,811.00, importe que representaba el adeudo a cargo de la contribuyente deudora actualizado a esa fecha, para lo cual mediante oficio 214-1-3975904/2012, Folio M-1200085 del 22 de octubre de 2012, suscrito por la Lic. Irene Gómez Islas, Directora General Adjunta de Atención a Autoridades "A" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitió copia del oficio número 214-1-4065590/2012, Folio M-12100085 del 12 de octubre de 2012 del Banco Santander, (México), S.A., al Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el cual se informó que se localizaron y se embargaron las siguientes cuentas: 65501297304 y 66501297304 con un saldo de \$0.00; así mismo, remitió copia del 08 de octubre de 2012 del Banco del Bajío, S.A., al Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el cual se informó que se localizó la siguiente cuenta: 8172132 la cual se congeló el 24 de septiembre de 2012 en atención a su oficio DI/04378/2012.

El 13 de septiembre de 2012, el C. P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió oficio número DI/04412/2012, dirigido al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del D.F., en el cual le solicitó llevar a cabo la inscripción del embargo respecto de la negociación denominada GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal ubicado en Paseo Nogales 20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro.; embargo efectuado bajo el amparo del oficio NC/2093/2012 mismo que fue legalmente notificado el 11 de septiembre del 2012; y mediante oficio RPPyC/DPRAYC/SCyOC/567/2012, el MTRO. José Aarón Gómez Orduña, Director Jurídico del Registro Público de la Propiedad y Comercio del D.F., informó que el 22 de noviembre de 2012 quedo registrado el acto solicitado en el folio mercantil 176610.

El 25 de septiembre de 2012, fue exhibida en la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la cantidad de \$40,000.00, misma que fue recibida mediante número de operación 2012/1528224 y Recibo de Ingresos con número de folio A 285500 del 25 de septiembre de 2012, los cuales fueron aplicados al crédito determinado mediante oficio DF/RG/C/00033/2012 de fecha 13 de enero de 2012, como a continuación se detalla:

| CUENTA(S)    | CONCEPTO   | PERIODO | IMPORTE       |
|--------------|------------|---------|---------------|
| 2396         | MULTAS IVA | 2012/08 | 40,000        |
| <b>TOTAL</b> |            |         | <b>40,000</b> |

El 26 de septiembre de 2012, fue exhibido en la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cheque 0478729 del Banco del Bajío, S.A. por la cantidad de \$1,422.00, mismo que fue recibido mediante número de operación 2012/1536956 y Recibo de Ingresos con número de folio A 738249 del 26 de septiembre de 2012, los cuales fueron aplicados al crédito determinado mediante oficio DF/RG/C/00033/2012 de fecha 13 de enero de 2012, como a continuación se detalla:

| CUENTA(S)    | CONCEPTO  | PERIODO | IMPORTE      |
|--------------|-----------|---------|--------------|
| 2396         | MULTA IVA | 2012/08 | 1,422        |
| <b>TOTAL</b> |           |         | <b>1,422</b> |



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

El 16 de octubre de 2012, fue exhibida en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la cantidad de \$7,479.00, misma que fue recibida mediante número de operación 2012/1610052 y Recibo de Ingresos con número de folio A 749041 del 16 de octubre de 2012, los cuales fueron aplicados al crédito determinado mediante oficio DF/RG/C/00033/2012 de fecha 13 de enero de 2012, como a continuación se detalla:

| CUENTA(S)    | CONCEPTO     | PERIODO | IMPORTE         |
|--------------|--------------|---------|-----------------|
| 2385         | RECARGOS ISR | 2009/02 | 4,742.15        |
| 2385         | RECARGOS ISR | 2009/03 | 2,230.92        |
| 2385         | RECARGOS ISR | 2009/04 | 505.93          |
| <b>TOTAL</b> |              |         | <b>7,479.00</b> |

El 16 de octubre de 2012, fue exhibida en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la cantidad de \$32,521.00, misma que fue recibida mediante número de operación 2012/1610046 y Recibo de Ingresos con número de folio A 749040 del 16 de octubre de 2012, los cuales fueron aplicados al crédito determinado mediante oficio DF/RG/C/00033/2012 de fecha 13 de enero de 2012, como a continuación se detalla:

| CUENTA(S)    | CONCEPTO   | PERIODO | IMPORTE          |
|--------------|------------|---------|------------------|
| 2396         | MULTAS IVA | 2012/08 | 32,520.98        |
| 5020         | REDONDEO   | 2012/10 | 0.02             |
| <b>TOTAL</b> |            |         | <b>32,521.00</b> |

El 20 de noviembre de 2012, fue exhibida en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la cantidad de \$40,000.00, misma que fue recibida mediante número de operación 2012/1730825 y Recibos de Ingresos con número de folio A 777921 y A 777922 del 20 de noviembre de 2012, los cuales fueron aplicados al crédito determinado mediante oficio DF/RG/C/00033/2012 de fecha 13 de enero de 2012, como a continuación se detalla:

| CUENTA(S)       | CONCEPTO     | PERIODO | IMPORTE          |
|-----------------|--------------|---------|------------------|
| 2395            | RECARGOS IVA | 2009/03 | 20,898.67        |
| 2395            | RECARGOS IVA | 2009/04 | 12,900.52        |
| 2385            | RECARGOS ISR | 2009/05 | 2,085.31         |
| 2385            | RECARGOS ISR | 2009/06 | 492.38           |
| 2385            | RECARGOS ISR | 2009/07 | 1,180.66         |
| 2385            | RECARGOS ISR | 2009/08 | 1,288.77         |
| 2385            | RECARGOS ISR | 2009/09 | 539.36           |
| 2385            | RECARGOS ISR | 2009/10 | 192.33           |
| 2385            | RECARGOS ISR | 2009/11 | 52.64            |
| 2385            | RECARGOS ISR | 2009/12 | 189.14           |
| 2385            | RECARGOS ISR | 2010/01 | 180.22           |
| <b>SUBTOTAL</b> |              |         | <b>40,000.00</b> |

El 02 de enero de 2013, Raúl Ernesto Granja Rodríguez, en su carácter de Administrador Único de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., presentó escrito en Oficialía de Partes de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro,

*H*





SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

mediante el cual solicitó la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución toda vez que dejó en garantía del crédito fiscal el total de la negociación y se han realizado pagos por la cantidad de \$220.000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

El 27 de febrero de 2013 el C. P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió el oficio DI/00928/2013, mediante el cual le solicitó al Dr. Jesús Ortega Rivera, Administrador Local Jurídico en Querétaro, que informara si en sus controles existía información sobre posibles sentencias condenatorias de carácter penal en contra de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., y con oficio 600-53-2013-01537 del 04 de marzo de 2013 –recibido el 05 siguiente en la Dirección de Ingresos- el Dr. J. Jesús Ortega Rivera, Administrador Local Jurídico en Querétaro, informó que no encontró en sus registros alguna sentencia condenatoria de carácter penal en contra de GRUPO RAGA, S.A. DE C.V.

Cabe señalar, que mediante información que se encuentra en el expediente abierto a nombre de GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., en esa Dirección de Ingresos expediente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del artículo 63, párrafo primero y último, del Código Fiscal de la Federación vigente; se conoció que esa contribuyente, presentó el 27 de febrero de 2013 Aviso de cambio de domicilio fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes, del ubicado en Paseo de Nogales 20, Fraccionamiento El Espárrago, San Juan del Río, Qro., al ubicado en calle Ayuntamiento número 167, interior casa 20, Col. Los Cipreses, San Juan del Río, Qro., para lo cual el 25 de julio de 2013, se realizó una verificación al domicilio ubicado en Paseo Nogales 20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro., para ese efecto se levantó para tal efecto Acta Circunstanciada de Hechos, en la que se hizo constar que esa contribuyente no se localizó en dicho domicilio; toda vez que el notificador Jorge Francisco Dircio Santoyo -quien acreditó su cargo con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 010/2013, expedida el 02 de enero del 2013 por el Lic. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y con vigencia a partir de su día de expedición y hasta el 31 de diciembre del 2013, se constituyó en el domicilio fiscal antes aludido, y observó a simple vista que estaba deshabitado, en la puerta principal había dos pequeños letreros con la leyenda de "Se renta" tel: 0142272720840, cel: 0444271022813, procediendo a continuación a preguntarle al vigilante del fraccionamiento, mismo que le informó que el domicilio marcado con el número 20 de Paseo Nogales, esta deshabitado desde hace aproximadamente 6 meses.

El 06 de noviembre de 2013, se realizó una verificación física al domicilio fiscal de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., ubicado en Calle Ayuntamiento No. 167, casa 20, Fraccionamiento los Cipreses, San Juan del Río, Qro., C.P. 76801; levantándose para tal efecto Acta Circunstanciada de Verificación de Domicilio, en la que se hizo constar si se localizó a la contribuyente en dicho domicilio; toda vez que el notificador Ernesto Sanjuanero Palacios, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 013/2013, expedida el 02 de enero de 2013 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, se constituyó en el citado domicilio (corroborado de ello porque coincidía con la nomenclatura de la calle y el número exterior); en el que fue atendido por una persona que dijo llamarse Sandra Patricia Álvarez Granja, en su carácter de familiar del C. Raúl





SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

Ernesto Granja Rodríguez, quien es Representante Legal de la contribuyente Grupo Raga, S.A. de C.V., y manifestó que efectivamente ese es el domicilio fiscal de la negociación buscada, presentando en ese momento copia simple del aviso de cambio de domicilio de fecha 27 de febrero de 2013; que presenta los siguientes datos externos: una casa habitación color café, 1 puerta de madera, 5 ventanas, planta baja, de 1 piso; así mismo manifiesta que dicha negociación tiene a este como su domicilio fiscal desde hace aproximadamente 8 meses, cabe hacer mención que al interior del domicilio, no se observaron muebles de oficina ni maquinaria, solo se encontraron muebles propios de una casa habitación y menaje de casa.

El 12 de noviembre de 2013, se realizó una verificación física al domicilio fiscal de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V. ubicado en Calle Ayuntamiento No. 167, casa 20, Fraccionamiento los Cipreses, San Juan del Río, Qro., levantándose para tal efecto Acta Circunstanciada de Hechos en la que se hizo constar si se localizó a la contribuyente en dicho domicilio; toda vez que el notificador Ernesto Sanjuanero Palacios, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 013/2013, expedida el 02 de enero de 2013 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013; se constituyó en el citado domicilio (corroborado de ello porque coincidía con la nomenclatura de la calle y el número exterior); en el que fue atendido por una persona que dijo llamarse Raúl Ernesto Granja Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de Grupo Raga, S.A. de C.V., y manifiesta que efectivamente este es el domicilio fiscal de la negociación buscada, pero que por el momento no cuenta con ningún documento que compruebe su dicho, así mismo manifiesta que se trata de una casa habitación y se observa que al interior del inmueble no se observa ningún tipo de mobiliario de oficina; solo hay muebles propios de una casa habitación, y las características que presenta el inmueble son, fachada café, 3 ventanas, 1 puerta madera, planta baja 1 piso

Así mismo, el 12 de noviembre de 2013, se realizó una verificación física al domicilio fiscal de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V. ubicado en Calle Ayuntamiento No. 167, casa 20, Fraccionamiento los Cipreses, San Juan del Río, Qro., C.P. 76801, levantándose para tal efecto Acta Circunstanciada de Verificación de Domicilio en la que se hizo constar si se localizó a la contribuyente en dicho domicilio; toda vez que el notificador Ernesto Sanjuanero Palacios, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 013/2013, expedida el 02 de enero de 2013 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013; se constituyó en el citado domicilio (corroborado de ello porque coincidía con la nomenclatura de la calle y el número exterior); en el que fue atendido por una persona que dijo llamarse Raúl Ernesto Granja Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de Grupo Raga, S.A. de C.V., y manifiesta que efectivamente este es el domicilio fiscal de la negociación buscada, pero que por el momento no cuenta con ningún documento mediante el cual acredite su dicho, y solo recuerda que realizaron el cambio de domicilio en el mes de febrero de 2013, así mismo manifiesta que tiene aproximadamente 1 año que no realiza ningún tipo de actividad, ya que no hay obra en ese momento.

En razón de que la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., no cumplió con el pago del crédito fiscal a su cargo determinado en la resolución contenida en el oficio DF/RG/00033/2012 emitido por la



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



|              |                    |
|--------------|--------------------|
| No. Oficio:  | DF/RG/C/00799/2019 |
| No. Control: | OODF0919 0011      |
| Exp.:        | LIR2200045/15      |
| R.F.C.:      | GARR370703JE6      |
| Clave        | 1511002            |

Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el 13 de enero de 2012; y en virtud de que el valor de los bienes embargados mediante oficios N.C.818/2012 del 09 de abril del 2012 y NC/1340/2012 del 22 de junio de 2012, no cubrían el crédito fiscal a su cargo, a fin de ser requerida de pago, el LAE. JAVIER MARRA OLEA, Director de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; giró oficios a distintas dependencias a fin de obtener alguna información relativa a la contribuyente antes mencionada y así poder garantizar y exigir el pago del referido crédito fiscal; los oficios emitidos por dicha Dirección de Ingresos, son los siguientes:

1. Oficio DI/05802/2013 del 15 de noviembre de 2013, solicitó al Lic. Julio Cesar Pérez Rangel Oficial Mayor, informara si en los registros que obran en esa Dependencia a su cargo, se ubican domicilios o cualquier otra información que permitan la localización de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., en respuesta, la LIC. María del Pueblito Rangel Girón, Directora de Adquisiciones, de la referida Oficialía Mayor, mediante el oficio No. DA/00712/2013 del 27 noviembre de 2013, informó que no existe ningún registro en el padrón de proveedores.
2. Oficio DI/05803/2013 del 15 de noviembre de 2013, solicitó al Ing. José Pio X Salgado Tovar, Secretario de Desarrollo Urbano y obras Públicas del Estado de Querétaro, informara si en los registros que obran en esa Dependencia a su cargo, se ubican domicilios o cualquier otra información que permitan la localización de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., dando respuesta la Lic. Dieter Hobelsberger Díaz, según oficio DJ/0946/2013 F-7203 del 02 de diciembre de 2013, indicando que en los archivos de esa dependencia no se tiene antecedentes de la información requerida.
3. Oficio DI/05804/2013 del 15 de noviembre de 2013, dirigido al Ing. Mauricio Reyes Caracheo -entonces Superintendente de Zona, División de Distribución Bajío de la Comisión Federal de Electricidad, Zona Querétaro-; dando respuesta el Lic. José de la Luz Fernández Hernández, en su carácter de Jefe de Departamento Jurídico de la Zona Querétaro, mediante el oficio DJZQ/0594/2013 del 22 de noviembre de 2013, informando que no se encontró servicio de energía eléctrica alguno, en el Sistema Comercial que maneja este organismo.
4. El oficio No. DI/05805/2013, del 20 de noviembre del 2013, solicitó al Ing. Juan Gerardo Vázquez Herrera, Director General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Querétaro, informara si en los registros que obran en esa Dependencia a su cargo, se ubican domicilios o cualquier otra información que permita la localización de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V.; en respuesta el Lic. Francisco Javier García Dorantes, Jefe del Departamento de Autotransporte Federal del Centro SCT. Querétaro, mediante el oficio C.SCT.721.408.02.601/2013 del 25 de noviembre de 2013, recibido en la Dirección de Ingresos el 28 noviembre de 2013, informó que en la base de datos consultada en el Sistema Institucional de Autotransporte Federal no se encontró registros de GRUPO RAGA, S.A. DE C.V.



# SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



|              |                    |
|--------------|--------------------|
| No. Oficio:  | DF/RG/C/00799/2019 |
| No. Control: | OODF0919 0011      |
| Exp.:        | LIR2200045/15      |
| R.F.C.:      | GARR370703JE6      |
| Clave        | 1511002            |

5. Oficio DI/05806/2013 del 15 de noviembre de 2013, dirigido al Lic. Roberto Góngora Rodríguez, entonces Director de Prevención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el Estado de Querétaro; y en respuesta a dicho oficio el L.I.C. Roberto Góngora Rodríguez, emitió el oficio DP/3196/2013 del 26 de noviembre de 2013, informando que previa consulta de licencias, no contiene información relativa a personas morales, por lo que no es posible atender la solicitud.
6. Oficio DI/05807/2013 del 15 de noviembre de 2013, solicitó al Lic. Fabián Pineda Morales, Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro, informara si en los registros que obran en esa Dependencia a su cargo, se ubican domicilios o cualquier otra información que permitan la localización de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., dando respuesta el C.P. Leonardo Coronado Elizalde, Director de Ingresos, con el oficio SF/DI/II/0957/13 recibido por la Dirección de Ingresos el 09 de diciembre de 2013, informando que no se localizó ningún domicilio.

Así mismo, y en razón de que la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., no cumplió con el pago del crédito fiscal a su cargo determinado en la resolución contenida en el oficio DF/RG/00033/2012 emitido por la Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el 13 de enero de 2012; y en virtud de que el valor de los bienes embargados mediante oficios N.C.818/2012 el 09 de abril del 2012, y NC/1340/2012 del 22 de junio de 2012, no cubrían el crédito fiscal a su cargo, a fin de ser requerida de pago, el Lic. José Luis Muñoz Álvarez, entonces Jefe de Departamento de Notificación, cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; giró oficios a distintas dependencias a fin de obtener alguna información relativa a la contribuyente antes mencionada y así poder garantizar y exigir el pago del referido crédito fiscal; los oficios emitidos por dicha Dirección de Ingresos, son los siguientes:

1. Oficio DI/DNC/00960/2013 del 15 de noviembre de 2013, dirigido al Lic. Ulises García Ávila, del Padrón y Censos de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, quien informó mediante el oficio DDJ/3606/2012 del 29 de noviembre de 2013, que de acuerdo con el padrón de usuarios de la Dirección Comercial Adjunta de esa Comisión no se encontró registrado ningún contrato para la prestación de los Servicios a nombre del contribuyente de referencia.
2. Oficio DI/DNC/00962/2013 del 15 de noviembre de 2013, dirigido al C.P. Jorge Luis Torres Espino, Sub-Gerente del Área de Fiscalización Delegación XIII INFONAVIT, quien respondió mediante el oficio XXIII/QRO/INFONAVIT/587/2013, del 18 de diciembre de 2013, manifestando que después de una búsqueda en el Sistema de INFONAVIT se encontró como domicilio de GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., el ubicado en Paseo de Nogales 20, Fracc. Esparrago, Código Postal 76807, San Juan del Río, Querétaro.

El 29 de enero de 2014, se realizó una verificación física al domicilio fiscal de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., ubicado en Ayuntamiento número 167, casa 20, Col. Cipreses, San Juan del Río,



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

Qro., levantándose para tal efecto Acta Circunstanciada de Hechos, en la que se hizo constar que la contribuyente no se localizó en dicho domicilio; toda vez que el notificador Álvaro Israel Loyola Mora, Notificador, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 004/2014, expedida el 02 de enero de 2014 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, por LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos; se constituyó en el citado domicilio (corroborado de ello porque coincidía con la nomenclatura de la calle y el número exterior); tocando en varias ocasiones pero no salió nadie y los vecinos del 18, 19, 21 y 22, no salieron.

El 30 de enero de 2014, se realizó una verificación física al domicilio fiscal de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., ubicado en Ayuntamiento número 167, casa 20, Col. los Cipreses, San Juan del Río, Qro., levantándose para tal efecto Acta Circunstanciada de Hechos, en la que se hizo constar que la contribuyente no se localizó en dicho domicilio; toda vez que el notificador Álvaro Israel Loyola Mora, Notificador, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 004/2014, expedida el 02 de enero de 2014 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, por LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos; se constituyó en el citado domicilio (corroborado de ello porque coincidía con la nomenclatura de la calle y el número exterior); tocando en varias ocasiones en el domicilio que es una casa habitación, con fachada café, puerta de madera, 2 ventanas en la planta baja, y los vecinos de los numero 19, 18, 21 y 22, no salieron.

El 05 de febrero de 2014, se realizó una verificación física al domicilio fiscal de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., ubicado en Ayuntamiento número 167, casa 20, Col. los Cipreses, San Juan del Río, Qro., levantándose para tal efecto Acta Circunstanciada de Hechos, en la que se hizo constar que la contribuyente no se localizó en dicho domicilio; toda vez que el notificador Álvaro Israel Loyola Mora, Notificador, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 004/2014, expedida el 02 de enero de 2014 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, por LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos; se constituyó en el citado domicilio (corroborado de ello porque coincidía con la nomenclatura de la calle y el número exterior); tocando en varias ocasiones en el domicilio pero nadie salió, domicilio con fachada café, puerta de madera, 2 ventanas en la planta baja, y los vecinos de los numero 19, 18, 21 y 22, no salieron.

El 10 de febrero de 2014, se realizó una verificación física al domicilio fiscal de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., ubicado en Ayuntamiento número 167, casa 20, Col. los Cipreses, San Juan del Río, Qro., levantándose para tal efecto Acta Circunstanciada de Hechos, en la que se hizo constar que la contribuyente no se localizó en dicho domicilio; toda vez que el notificador Ernesto Sanjuanero Palacios, Notificador, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 013/2014, expedida el 02 de enero de 2014 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, por LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos; se constituyó en el citado domicilio (corroborado de ello porque coincidía con la nomenclatura de la calle y el número exterior); y no se encontró a ninguna





SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

persona que lo atendiera, toco en repetidas ocasiones y nadie lo atendió, y le toco a los vecinos de los números 18 y 22, pero no se localizó a ninguno, y este domicilio corresponde a un conjunto habitacional privado.

El 11 de febrero de 2014, se realizó una verificación física al domicilio fiscal de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., ubicado en Calle Ayuntamiento No. 167, casa 20, Col. los Cipreses San Juan del Río, Qro., C.P. 76801; levantándose para tal efecto Acta Circunstanciada de Verificación de Domicilio, en la que se hizo constar si se localizó a la contribuyente en dicho domicilio; toda vez que el notificador Ernesto Sanjuanero Palacios, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 013/2014, expedida el 02 de enero de 2014 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014,; se constituyó en el citado domicilio (corroborado de ello porque coincidía con la nomenclatura de la calle y el número exterior); en el que fue atendido por una persona que dijo llamarse Raúl Ernesto Granja Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de Grupo Raga, S.A. de C.V., quien manifestó que efectivamente este es el domicilio fiscal de la negociación buscada, pero que por el momento no cuenta con ningún documento que lo acredite; y que la negociación buscada tiene este domicilio, como su domicilio fiscal, desde hace aproximadamente 1 año; pero la empresa tiene aproximadamente 2 años que no tiene ningún tipo de actividades ya que no hay trabajo. Se trata de una casa habitación, en el interior del domicilio no se observan trabajadores; ni ningún tipo de mobiliario de oficina; solo hay muebles propios de una casa habitación, fachada café, 5 ventanas, 2 pisos 1 puerta de madera.

El 18 de febrero de 2014, se realizó una verificación física al domicilio fiscal de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., ubicado en Calle Vicente Guerrero No. 12 Int. 1, Col. Centro, San Juan del Río, Qro., levantándose para tal efecto Acta Circunstanciada de Verificación de Domicilio, en la que se hizo constar no se localizó a la contribuyente en dicho domicilio; toda vez que el notificador Álvaro Israel Loyola Mora, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 004/2014, expedida el 02 de enero de 2014 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014; se constituyó en el citado domicilio (corroborado de ello porque coincidía con la nomenclatura de la calle y el número exterior); en el que fue atendido por una persona que dijo llamarse Martha Gómez Vinuetz, quien manifiesta ser secretaria del despacho contable, de la que es titular la contadora María Guadalupe Hurtado Bocanegra y que la empresa que se busca, no se localiza en ese domicilio y que ahí no llevan asuntos de esta empresa y que ella tiene 8 años laborando ahí y no conoce a la empresa buscada y al pedirle su identificación manifestó que no la tenía en ese momento, quien presenta los siguientes rasgos físicos: tez morena, cabello negro corto con canas en las patillas, labios delgados, con pecas en la cara, usa lentes, como de 65 años aproximadamente.

El 18 de febrero de 2014, se realizó una verificación física al domicilio fiscal de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., ubicado en Calle Xicotencatl No. 51 int. 27, Col. San Juan Bosco, San Juan del Río, Qro., levantándose para tal efecto Acta Circunstanciada de Verificación de Domicilio, en la que se hizo constar que no se localizó a la contribuyente en dicho domicilio; toda vez que el notificador Álvaro Israel Loyola Mora, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 004/2014, expedida el 02 de enero de 2014 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014; se constituyó en el citado domicilio (corroborado de ello porque coincidía con la nomenclatura de la calle y el número exterior); en el que fue atendido por una persona que dijo llamarse Martín Pérez Pérez, en su carácter de vigilante del fraccionamiento y no tener relación con la negociación Grupo Raga, S.A. de C.V., quien no se identificó y presenta los rasgos físicos tez morena ojos cafés, cabello negro, nariz pequeña, labios delgados, con un lunar abajo del ojo izquierdo, como de 37 años, y manifestó, que la empresa que se busca tiene 3 años, que ya no están en este domicilio y que las personas que rentan tienen 3 meses ahí pero que llegan después de las 8 de la noche.

El 28 de febrero de 2014, se realizó una verificación física al domicilio fiscal de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., ubicado en Ayuntamiento No. 167, casa 20, Col. Los Cipreses, San Juan del Río, Qro., levantándose para tal efecto Acta Circunstanciada de Hechos, en la que se hizo constar que no se localizó a la contribuyente en dicho domicilio; toda vez que el notificador Álvaro Israel Loyola Mora, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 004/2014, expedida el 02 de enero de 2014 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014; se constituyó en el citado domicilio (corroborado de ello porque coincidía con la nomenclatura de la calle y el número exterior); en el que tocó en varias ocasiones pero no salió nadie y los vecinos de los números 19, 18, 21, 22 no salieron.

El 03 de marzo de 2014, se realizó una verificación física al domicilio de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., ubicado en Ayuntamiento No. 167, casa 20, Col. Los Cipreses, San Juan del Río, Qro., levantándose para tal efecto Acta Circunstanciada de Hechos, en la que se hizo constar que no se localizó a la contribuyente en dicho domicilio; toda vez que el notificador Álvaro Israel Loyola Mora, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 004/2014, expedida el 02 de enero de 2014 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014; se constituyó en el citado domicilio (corroborado de ello porque coincidía con la nomenclatura de la calle y el número exterior); en el que tocó en repetidas ocasiones pero no salió nadie, nada más ladraban unos perros en el interior de la casa y los vecinos de los números 19, 18, 21 y 22 no salieron, y el domicilio corresponde a una casa habitación, fachada color café, una puerta de madera, 2 ventanas, fachada con teja.

Cabe señalar, que mediante información que se encuentra en el expediente abierto a nombre de GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., en esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del artículo 63, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente; se conoció que esa contribuyente no ha presentado algún aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del artículo 27, párrafo primero del citado Código Fiscal de la Federación en relación con el 29, párrafo primero -fracción IV-, y 30 párrafo primero -fracción III-, ambos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; después del que presentó en Ayuntamiento número 167, casa 20, Col. Los Cipreses, San Juan del Río, Qro., C.P. 76801; por lo que con fundamento en el artículo 26 párrafo primero -fracción III, tercer párrafo, inciso d)- del Código Fiscal de la Federación, vigente, se le dan a conocer a RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ, en su carácter de Administrador Único de la





SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., los Hechos u Omisiones detectadas en la revisión, (efectuada al amparo del oficio de Solicitud de Información y/o Documentación DFRG/0227/2010 del 06 de septiembre de 2010, el cual fue notificada el 10 de septiembre del 2010 a Raúl Ernesto Granja Rodríguez, en su carácter de Administrador Único de esa contribuyente, previo citatorio del día anterior); en su carácter de Responsable Solidario; de la Sociedad Mercantil GRUPO RAGA, S.A. DE C.V.; ya que como se estipuló en la Escritura Pública número 59,188, Volumen 1268, del 24 de marzo de 1993, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro., mediante folio 176610 el 22 de junio de 1993, en la cual se le designó como Administrador Único de GRUPO RAGA, S.A. DE C.V.; cargo que desempeñó desde el 24 de marzo de 1993, según la Escritura antes mencionada, hasta la fecha de emisión del presente oficio; en virtud de que en los archivos que obran tanto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del partido judicial de Querétaro y como en la Dirección de Fiscalización de la citada Secretaría, no existe documento alguno que lo desacredite de dicho cargo; por lo que fungió como Administrador Único de esa contribuyente durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2009, mismo que fue sujeto a revisión por parte de la Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al amparo del oficio de Solicitud de Información y/o Documentación DFRG/0227/2010, Expediente GAD2200014/2010, del 06 de septiembre de 2010, girado por el entonces Director de Fiscalización C.P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega, a la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., oficio que fue notificado el 10 de septiembre de 2010 a Raúl Ernesto Granja Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de esa contribuyente.

Es de mencionar que, mediante oficio DF/RG/C/00097/2017 del 09 de febrero 2017, girado por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, Director de Fiscalización, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, notificado legalmente por estrados, el 26 de octubre de 2017, al no encontrarse a Raúl Ernesto Granja Rodríguez, en su domicilio fiscal, ubicado en Calle Paseo de Nogales No. 20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76807, al no haberse localizado al contribuyente en su domicilio fiscal, tal y como consta en las Actas Circunstanciadas del 25 de agosto, 04 y 19 de septiembre todas del 2017, a folios del 32602 al 32605, del 32624 al 32627 y del 32615 al 32619, respectivamente; se otorgó a RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ, el Derecho de Audiencia como Responsable Solidario de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., y se notificó el desglose del Crédito Fiscal que dicha contribuyente tiene pendiente por pagar; sin que a la fecha del presente oficio proporcionara los documentos con los cuales desvirtuara tal carácter, por lo anterior, se concluye lo siguiente:

CONSIDERANDO ÚNICO

En virtud de que RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ en su carácter de Responsable Solidario (Administrador Único) de la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., no presentó documentos que desvirtuaran tal carácter de responsable solidario y de que la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., tampoco presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el Oficio de Observaciones DF/RG/C/0614/2011, del 22 de agosto de 2012, notificado legalmente el 24 de agosto de 2011, dentro del plazo previsto en el artículo 48 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 2, primer





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019
No. Control: OODF0919 0011
Exp.: LIR2200045/15
R.F.C.: GARR370703JE6
Clave: 1511002

párrafo, fracción XI, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; no ejerció a su favor, el derecho concedido en dichos preceptos legales, y como consecuencia, se reseñan a continuación los hechos consignados en el mencionado oficio de observaciones:

I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA: DE LAS PERSONAS MORALES

Ejercicio: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

A) INGRESOS ACUMULABLES

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación consistente en el consecutivo de facturas de ingresos, a la declaración normal del ejercicio 2009, presentada el 19 de abril de 2010, vía Internet ante la página del SAT; a las Balanzas de Comprobación, cuenta número 4100-000-000 "Ventas", subcuenta número 4100-001-000, "Ventas al 15%", a las pólizas de diario, al Diario General y a los estados de cuenta bancarios expedidos por la institución de crédito Santander México, S.A., cuenta número 6550129730-4 abierta a nombre de la contribuyente revisada; documentación proporcionada por Raúl Ernesto Granja Rodríguez, Administrador Único de Grupo Raga, S.A. de C.V., mediante escritos recibidos en esta Dirección de Fiscalización el 26 de octubre y 11 de Noviembre del 2010; se conoció, en base a las facturas expedidas, que derivado de su actividad relacionada con la edificación y la cimentación, la contribuyente revisada obtuvo por el ejercicio revisado, ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta, en cantidad de \$ 11'877,579.00; mismos que manifestó en la declaración anual normal del ejercicio 2009, antes señalada.

B) DEDUCCIONES

De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria de gastos y compras; a la declaración normal del ejercicio 2009, presentada el 19 de abril de 2010, vía Internet ante la página del SAT; a las Balanzas de Comprobación, cuentas número 5000-000-000 "Costo de Venta", subcuenta número 500,001,000 "Costo de Ventas"; 6300-000-000 "Gastos de Venta" y 7500-000-000 "Gastos Financieros", subcuenta número 7500-002-000 "Comisiones y situaciones bancarias"; a las pólizas de egresos, al Diario General, y a los estados de cuenta bancarios expedidos por la institución de crédito Santander México, S.A., cuenta número 6550129730-4 abierta a nombre de la contribuyente revisada; documentación proporcionada por Raúl Ernesto Granja Rodríguez, Administrador Único de Grupo Raga, S.A. de C.V., mediante escritos recibidos en esta Dirección de Fiscalización el 26 de octubre y 11 de Noviembre del 2010; se conoció que la contribuyente revisada manifestó en la declaración anual del ejercicio 2009 antes señalada, deducciones en cantidad de \$12'383,315.00; no obstante que únicamente registró contablemente en las cuentas número 5000-000-000 "Costo de Venta", subcuenta número 500-001-000 "Costo de Ventas"; 6300-000-000 "Gastos de Venta" y 7500-000-000 "Gastos Financieros", subcuenta número 7500-002-000 "Comisiones y situaciones bancarias", cuenta 1254-000-000 "Depreciación equipo de transporte", subcuenta número 1254-001-000 "Depreciación equipo de transporte" y cuenta número 1256-000-000 "Depreciación equipo de computo" subcuenta número 1256-001-000 "Depreciación equipo de computo", erogaciones en cantidad de \$12'358,474.00; por lo que existe una diferencia en cantidad de \$24,841.00, cuya deducción no procede, al no estar soportada con documentación comprobatoria, por lo que no reúne el requisito

Handwritten signatures and initials





SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

que al efecto prevé el artículo 31, primer párrafo, fracción III, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio revisado.

Derivado de lo anterior, las erogaciones cuya deducción procede, son en cantidad de \$12'358,474.00, las cuales se detallan por mes y por concepto en el siguiente recuadro:

| AÑO<br>2009 | COMPRAS      | GASTOS<br>GENERALES | DEPRECIACIÓN<br>ACTIVO | TOTAL<br>DEDUCCIONES<br>DETERMINADAS |
|-------------|--------------|---------------------|------------------------|--------------------------------------|
| Enero       | 2'476,065.05 | 558,767.08          | 2,649.37               | 3'037,481.50                         |
| Febrero     | 772,283.90   | 466,031.29          | 6,435.42               | 1'244,750.61                         |
| Marzo       | 1'197,443.03 | 456,369.40          | 6,435.42               | 1'660,247.85                         |
| Abril       | 986,184.75   | 257,639.81          | 6,435.42               | 1'250,259.98                         |
| Mayo        | 517,373.01   | 221,856.45          | 6,435.42               | 745,664.88                           |
| Junio       | 964,809.99   | 151,092.48          | 6,435.42               | 1'122,337.89                         |
| Julio       | 643,824.76   | 183,055.03          | 6,435.42               | 833,315.21                           |
| Agosto      | 490,963.97   | 108,274.16          | 6,435.42               | 605,673.55                           |
| Septiembre  | 392,625.72   | 155,878.80          | 6,435.42               | 554,939.94                           |
| Octubre     | 142,367.97   | 58,282.29           | 6,435.42               | 207,085.68                           |
| Noviembre   | 187,194.25   | 78,190.89           | 6,435.42               | 271,820.56                           |
| Diciembre   | 665,065.40   | 153,395.22          | 6,435.42               | 824,896.04                           |
| Total       | 9'436,201.80 | 2'848,832.90        | 73,438.99              | 12'358,473.69                        |

Las compras en cantidad de \$9'436,201.80 se conocieron de las balanzas de comprobación cuenta número 5000-000-000 "Costo de Ventas" subcuenta 5000-001-000 "Costo de Ventas".

*[Handwritten signature]*





SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

Respecto a los gastos en suma de \$2'922,271.89, se detallan a continuación:

| AÑO 2009 MES                                  | ENERO      | FEBRERO    | MARZO      | ABRIL      | MAYO       | JUNIO     | JULIO     | AGOSTO    | SEPTIEMBRE | OCTUBRE   | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL        |
|---|------------|------------|------------|------------|------------|-----------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|--------------|
| SUELDOS Y SALARIOS. SUBCTA 6300-001-000       | 183,790.00 | 251,920.00 | 213,152.00 | 112,720.00 | 100,682.00 | 36,051.00 | 65,503.00 | 21,000.00 | 81,516.00  | 16,800.00 | 16,800.00 | 70,203.00 | 1,170,137.00 |
| GRATIFICACIONES SUBCTA 6300-006-000           | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 0.00       | 0.00      | 0.00      | 8,400.00  | 8,400.00     |
| PRIMA VACACIONAL SUBCTA 6300-008-000          | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 0.00       | 0.00      | 337.07    | 0.00      | 337.07       |
| DESPENSA SUBCTA 6300-009-000                  | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00      | 91.00     | 615.00    | 4,071.00   | 492.00    | 492.00    | 738.00    | 6,499.00     |
| PREMIOS DE ASISTENCIA SUBCTA 6300-010-000     | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 1,044.00   | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 1,044.00     |
| PREMIOS DE PUNTUALIDAD SUBCTA 6300-011-000    | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 1,044.00   | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 1,044.00     |
| CUOTAS SEGURO SOCIAL SUBCTA 6300-012-000      | 33,387.33  | 71,915.65  | 34,484.53  | 24,167.57  | 15,011.94  | 9,222.26  | 29,717.81 | 7,984.75  | 0.00       | 6,948.29  | 1,174.44  | 0.00      | 234,014.57   |
| APORTACIONES AL INFONAVIT SUBCTA 6300-013-000 | 18,193.67  | 0.00       | 29,556.67  | 0.00       | 12,546.00  | 0.00      | 6,743.72  | 0.00      | 3,034.34   | 0.00      | 2,457.22  | 0.00      | 72,531.62    |
| 2% SAR SUBCTA 6300-014-000                    | 21,674.19  | 0.00       | 29,264.50  | 0.00       | 15,745.31  | 0.00      | 6,793.44  | 0.00      | 3,807.94   | 0.00      | 3,083.85  | 0.00      | 80,369.23    |
| PREVISION SOCIAL SUBCTA 6300-018-000          | 26,077.60  | 6,091.12   | 3,872.08   | 7,665.61   | 5,397.53   | 6,108.71  | 6,120.05  | 7,525.58  | 19,767.37  | 10,684.04 | 4,717.30  | 12,709.85 | 116,736.84   |
| ARTS. ASEO PARA OFNA SUBCTA 6300-021-000      | 0.00       | 0.00       | 352.00     | 111.39     | 0.00       | 128.83    | 0.00      | 0.00      | 0.00       | 0.00      | 0.00      | 235.55    | 827.77       |
| MTTO. OFICINAS SUBCTA 6300-022-000            | 44,313.04  | 36,441.16  | 38,807.42  | 38.76      | 12,891.30  | 22,470.53 | 464.00    | 1,545.90  | 0.00       | 0.00      | 21,150.00 | 377.40    | 178,499.51   |
| MTTO. EQUIPO SUBCTA 6300-023-000              | 14,538.66  | 13,584.03  | 913.05     | 14,264.69  | 2,820.40   | 6,651.95  | 1,126.39  | 24,766.35 | 16,756.54  | 5,380.00  | 0.00      | 4,075.52  | 104,877.58   |
| RENTA DE EQUIPO SUBCTA 6300-024-000           | 43,629.26  | 30,717.34  | 29,983.91  | 53,505.83  | 22,293.00  | 36,130.55 | 39,040.00 | 18,650.00 | 4,510.00   | 1,590.44  | 7,860.00  | 9,260.00  | 297,170.33   |
| RENTA DE LOCAL SUBCTA 6300-025-000            | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 5,200.00   | 0.00       | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 0.00       | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 5,200.00     |



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

| AÑO 2009 MES  | ENERO     | FEBRERO   | MARZO     | ABRIL    | MAYO      | JUNIO    | JULIO    | AGOSTO   | SEPTIEMBRE | OCTUBRE  | NOVIEMBRE | DECIEMBRE | TOTAL     |
|---|-----------|-----------|-----------|----------|-----------|----------|----------|----------|------------|----------|-----------|-----------|-----------|
| PAPELERIA Y ARTS PARA OFINA SUBCTA 6300-026-000     | 1,893.45  | 852.48    | 23,675.64 | 4,128.77 | 0.00      | 4,408.71 | 141.37   | 375.96   | 1,310.78   | 1,269.56 | 552.83    | 2,551.00  | 41,160.55 |
| HONORARIOS A PROFESIONISTAS SUBCTA 6300-028-000     | 2,684.23  | 2,684.23  | 2,095.71  | 1,421.06 | 2,431.59  | 1,578.94 | 2,573.67 | 1,578.95 | 2,399.99   | 1,578.94 | 0.00      | 4,736.83  | 25,764.14 |
| CUOTAS Y SUSCRIPCIONES SUBCTA 6300-029-000          | 0.00      | 826.00    | 439.00    | 439.00   | 0.00      | 439.00   | 0.00     | 0.00     | 439.00     | 439.00   | 439.00    | 439.00    | 3,899.00  |
| TENENCIAS SUBCTA 6300-031-000                       | 0.00      | 6,686.00  | 0.00      | 0.00     | 0.00      | 0.00     | 0.00     | 0.00     | 0.00       | 0.00     | 0.00      | 0.00      | 6,686.00  |
| CASETAS SUBCTA 6300-032-000                         | 0.00      | 0.00      | 0.00      | 0.00     | 0.00      | 0.00     | 354.83   | 0.00     | 0.00       | 673.05   | 194.78    | 1,005.26  | 2,227.92  |
| GASTOS DE VIAJE SUBCTA 6300-033-000                 | 54,586.16 | 9,363.94  | 5,866.12  | 2,931.33 | 1,373.91  | 1,097.58 | 5,294.78 | 4,725.18 | 2,099.12   | 1,275.65 | 0.00      | 5,185.22  | 93,798.99 |
| PAQUETERIA Y ENVIO SUBCTA 6300-039-000              | 381.60    | 102.80    | 379.27    | 0.00     | 0.00      | 378.28   | 178.95   | 326.38   | 353.15     | 381.60   | 0.00      | 191.36    | 2,673.39  |
| TELEFONOS SUBCTA 6300-041-000                       | 2,956.53  | 7,228.77  | 1,954.79  | 4,620.24 | 2,559.31  | 7,452.00 | 3,112.21 | 1,304.34 | 6,211.25   | 2,689.11 | 2,105.26  | 4,727.15  | 46,920.96 |
| FLETES SUBCTA 6300-045-000                          | 7,800.00  | 11,400.00 | 6,240.00  | 5,720.00 | 2,080.00  | 3,640.00 | 0.00     | 0.00     | 0.00       | 900.00   | 7,100.00  | 5,750.00  | 50,630.00 |
| COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES SUBCTA 6300-046-000      | 10,090.64 | 6,963.30  | 7,560.68  | 9,420.05 | 9,250.55  | 9,960.72 | 6,811.30 | 5,590.91 | 3,808.80   | 3,622.02 | 4,493.59  | 12,632.22 | 90,204.78 |
| SEGUROS SUBCTA 6300-048-000                         | 1,756.93  | 0.00      | 7,310.27  | 1,756.93 | 11,790.54 | 1,756.93 | 2,240.78 | 1,757.05 | 2,315.32   | 2,315.32 | 1,978.25  | 2,315.32  | 37,293.64 |
| AGUA SUBCTA 6300-049-000                            | 816.00    | 608.00    | 1,796.00  | 192.00   | 0.00      | 0.00     | 0.00     | 0.00     | 144.00     | 0.00     | 0.00      | 96.00     | 3,652.00  |
| UNIFORMES Y EQUIPO DE SEGURIDAD SUBCTA 6300-050-000 | 10,819.93 | 500.00    | 717.45    | 760.90   | 0.00      | 1,350.00 | 439.00   | 0.00     | 0.00       | 0.00     | 0.00      | 0.00      | 14,587.28 |
| PROYECTOS DE OBRA SUBCTA 6300-051-000               | 32,500.00 | 0.00      | 0.00      | 0.00     | 0.00      | 0.00     | 0.00     | 0.00     | 0.00       | 0.00     | 0.00      | 0.00      | 32,500.00 |

| AÑO 2009 MES                     | ENERO      | FEBRERO    | MARZO      | ABRIL      | MAYO       | JUNIO      | JULIO      | AGOSTO     | SEPTIEMBRE | OCTUBRE   | NOVIEMBRE | DECIEMBRE  | TOTAL        |
|----------------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-----------|-----------|------------|--------------|
| HERRAMIENTAS SUBCTA 6300-094-000 | 40,337.86  | 4,467.47   | 16,772.31  | 7,364.68   | 1,144.12   | 690.22     | 0.00       | 1,397.81   | 0.00       | 473.27    | 801.30    | 2,906.54   | 76,355.58    |
| RECARGOS SUBCTA 6300-096-000     | 6,540.00   | 3,679.00   | 0.00       | 0.00       | 513.95     | 0.00       | 1,823.00   | 4,900.00   | 92.20      | 0.00      | 0.00      | 0.00       | 17,548.15    |
| SUBTOTAL DEDUCCIONES             | 374,977.08 | 466,031.29 | 455,193.40 | 256,428.81 | 218,531.45 | 149,516.21 | 178,569.30 | 104,044.16 | 154,724.80 | 57,512.29 | 75,736.89 | 148,535.22 | 2,823,590.90 |
| GTOS FINANCIEROS                 | 0.00       | 0.00       | 1,176.00   | 1,211.00   | 3,325.00   | 1,576.27   | 4,485.73   | 4,230.00   | 1,154.00   | 770.00    | 2,454.00  | 4,860.00   | 25,242.00    |
| DUDUCCION TOTAL                  | 374,977.08 | 466,031.29 | 456,369.40 | 257,639.81 | 221,856.45 | 151,092.48 | 183,055.03 | 108,274.16 | 155,878.80 | 58,282.29 | 78,190.89 | 153,395.22 | 2,848,832.90 |
| DEP EQ TRANSP                    | 1,888.58   | 5,674.63   | 5,674.63   | 5,674.63   | 5,674.63   | 5,674.63   | 5,674.63   | 5,674.63   | 5,674.63   | 5,674.63  | 5,674.63  | 5,674.63   | 64,309.51    |
| DEP EQ COMP                      | 760.79     | 760.79     | 760.79     | 760.79     | 760.79     | 760.79     | 760.79     | 760.79     | 760.79     | 760.79    | 760.79    | 760.79     | 9,129.48     |
| TOTAL OTRAS DEDUCCIONES          | 2,649.37   | 6,435.42   | 6,435.42   | 6,435.42   | 6,435.42   | 6,435.42   | 6,435.42   | 6,435.42   | 6,435.42   | 6,435.42  | 6,435.42  | 6,435.42   | 73,438.99    |
| GRAN TOTAL DEDUCCION             | 377,626.45 | 472,466.71 | 462,804.82 | 264,075.23 | 228,291.87 | 157,527.90 | 189,490.45 | 114,709.58 | 162,314.22 | 64,717.71 | 84,626.31 | 159,830.64 | 2,922,271.89 |



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

En virtud de lo anterior, esta Autoridad procede a determinar el Resultado Fiscal del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2009, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 10 de la Ley del citado impuesto vigente en dicho ejercicio. Al respecto, y de conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, para la determinación de la contribución, se consideraron las fracciones de peso, para lo cual, se ajustaron las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, a la unidad inmediata superior.

| EJERCICIO 2009              |            |
|-----------------------------|------------|
| Concepto                    | Importe    |
| Ingresos Acumulables        | 11'877,579 |
| (-) Deducciones Autorizadas | 12'358,474 |
| (=) Pérdida Fiscal          | 480,895    |

Por lo que, si en el ejercicio posterior al que se liquida amortizó una pérdida superior a la determinada en este oficio, deberá presentar las declaraciones complementarias a que haya lugar, enterando el impuesto que en su caso hubiese omitido, más los recargos correspondientes.

### C) PAGOS PROVISIONALES

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación consistente en el consecutivo de facturas de ingresos, a las declaraciones informativas de las razones por las que no se realizan el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta; a las Balanzas de Comprobación, cuenta número 4100-000-000 "Ventas", subcuenta número 4100-001-000 "Ventas al 15%"; a las pólizas de diario y al Diario General; documentación proporcionada por el C. Raúl Ernesto Granja Rodríguez, Administrador Único de Grupo Raga, S.A. de C.V., mediante escritos recibidos en esta Dirección de Fiscalización el 26 de octubre y 11 de Noviembre del 2010; así como a la declaración anual del ejercicio 2007, presentada con fecha 31 de marzo de 2008, vía internet en la página del SAT; misma que se obtuvo del expediente abierto a nombre de la contribuyente revisada en esta Dirección de Fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; se conoció en base a las facturas expedidas, que por los meses de enero a diciembre de 2009, GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., obtuvo ingresos derivados de su actividad de edificación y cimentación, en cantidad de \$11'877,579.00, los cuales son nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta, al ubicarse en el supuesto previsto en el artículo 14 tercer párrafo de la Ley de la Materia vigente en el ejercicio revisado, ya que no incluyen ajuste anual por inflación; asimismo, se conoció un coeficiente de utilidad de 0.0387, el cual se determinó conforme al procedimiento previsto en el mencionado artículo 14, primer párrafo, fracción I, primer párrafo de la citada Ley de la Materia, considerando la información manifestada en la declaración anual del ejercicio 2007, antes señalada.

H  
A





SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

El coeficiente de utilidad de 0.0387 se determinó como a continuación se indica:

$$\frac{\text{Utilidad fiscal del ejercicio de 2007}}{\text{Ingresos nominales del ejercicio 2007}} = \frac{184,370.00}{4'757,463.00} = 0.0387$$

Es de mencionar que para el cálculo del coeficiente de utilidad en cantidad de 0.0387, se consideraron los datos manifestados por esa contribuyente en la declaración anual del ejercicio 2007 que presentó el 31 de marzo de 2008, vía internet en la página del SAT, al haberse ubicado en el supuesto previsto en el último párrafo de la fracción I del citado artículo 14, ya que respecto al ejercicio inmediato anterior al revisado, se conoció que presentó declaración anual del ejercicio 2008 el 2 de abril del 2009 también vía internet en la página del SAT, sin embargo, manifestó en el renglón de Impuesto Sobre la Renta una pérdida fiscal en cantidad de \$67,903, razón por la que no fue considerada para el cálculo del referido coeficiente; declaración que se obtuvo del expediente abierto a nombre de la contribuyente revisada en esta Dirección de Fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Ahora bien, por los ingresos nominales en cantidad de \$11'877,579.00 y por el coeficiente de utilidad de 0.0387, resultaron pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta a cargo de la contribuyente revisada por los meses de enero a diciembre del ejercicio revisado, mismos que no fueron realizados por la contribuyente en ninguno de esos meses, toda vez que por los mismos, presentó declaraciones informativas de las razones por las que no se realiza el pago en las que manifestó que se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo; lo anterior, no obstante estar obligada a haberlos efectuado mediante el pago y la presentación de la declaración correspondiente, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que correspondió el pago, conforme a lo establecido en el artículo 14 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el 2009.

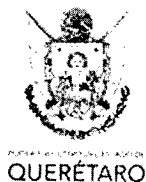
Cabe mencionar en relación con las pérdidas de ejercicios anteriores aplicadas por la contribuyente revisada, que en el propio oficio de solicitud de información y documentación número DFRG/0227/2010 de fecha 6 de septiembre de 2010, girado por el suscrito C.P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega, Director de Fiscalización, el cual fue debidamente notificado el 10 de Septiembre de 2010, a RAUL ERNESTO GRANJA RODRIGUEZ, Administrador Único de esa contribuyente, se le solicitó a esa contribuyente que proporcionara la documentación que acreditara de manera fehaciente el origen y procedencia de las mismas, sin que a la fecha haya proporcionado documentación alguna que acredite lo anterior, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 30 quinto párrafo en relación con el artículo 42 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, no son de considerarse.

A continuación, se detallan los pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta, únicamente para el efecto del cálculo de la actualización, los recargos y las multas correspondientes de conformidad con lo previsto en los artículos 17-A, primer párrafo, 21 primero y segundo párrafos, 70 primer párrafo y 81 fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado, en virtud de que los referidos pagos provisionales son a cuenta del impuesto anual de conformidad con lo dispuesto en

\*







SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

el primer párrafo del citado artículo 14 y la declaración anual del ejercicio que nos compete ya fue presentada desde el 19 de abril del 2010, y considerando para ello, lo previsto en el antepenúltimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, respecto a que las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustaran a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaran a la unidad inmediata superior:

| Ejercicio 2009 Mes | Facturas expedidas                                    | Ingresos nominales | Ingresos nominales acumulados | (x) Coeficiente de utilidad | (=) Utilidad Fiscal | Determinado (x) Tasa 28%* | (-) Pago Provisional anterior | (=) Pago Provisional a cargo |
|--------------------|---|--------------------|-------------------------------|-----------------------------|---------------------|---------------------------|-------------------------------|------------------------------|
| Enero              | 1523,1525,1529,1530,1534,1535,1537,1538,1540,1542,    | 2,633,087          | 2,633,087                     | 0.0387                      | 101,900             | 28,532                    | 0                             | 28,532                       |
| Febrero            | 1544,1547,1548,1550                                   | 1,336,959          | 3,970,046                     | 0.0387                      | 153,641             | 43,019                    | 28,532                        | 14,487                       |
| Marzo              | 1518,1553,1555,1557,1558,1562                         | 1,924,200          | 5,894,246                     | 0.0387                      | 228,107             | 63,870                    | 43,019                        | 20,851                       |
| Abril              | 496,1510,1519,1521,1556,1564,1566,1567,1569,1571,1572 | 1,490,665          | 7,384,911                     | 0.0387                      | 285,796             | 80,023                    | 63,870                        | 16,153                       |
| Mayo               | 1568,1573,1574,1576,1577,1578,1582,1583               | 386,043            | 7,770,954                     | 0.0387                      | 300,736             | 84,206                    | 80,023                        | 4,183                        |
| Junio              | 1579,1585,1588,1655,1656,1657,1660                    | 1,030,491          | 8,801,444                     | 0.0387                      | 340,616             | 95,372                    | 84,206                        | 11,166                       |
| Julio              | 1662,1663,1665,1666,1667,1668                         | 1,268,833          | 10,070,277                    | 0.0387                      | 389,720             | 109,121                   | 95,372                        | 13,749                       |
| Agosto             | 1669,1670,1672,1676,1677,1678,1680,1682               | 608,332            | 10,678,609                    | 0.0387                      | 413,262             | 115,713                   | 109,121                       | 6,592                        |
| Septiembre         | 1658,1674,1688  | 254,315            | 10,932,924                    | 0.0387                      | 423,104             | 118,469                   | 115,713                       | 2,756                        |
| Octubre            | 1690,1691   | 83,774             | 11,016,698                    | 0.0387                      | 426,346             | 119,377                   | 118,469                       | 908                          |
| Noviembre          | 1686,1689,1694  | 378,326            | 11,395,024                    | 0.0387                      | 440,987             | 123,476                   | 119,377                       | 4,099                        |
| Diciembre          | 1715,1718,1719,1720                                   | 482,555            | 11,877,579                    | 0.0387                      | 459,662             | 128,705                   | 123,476                       | 5,229                        |
| Total              |   | 11'877,578         |                               |                             | 3,963,878           | 1,109,886                 | 981,181                       | 128,705                      |

| ejercicio 2009 Mes | Pago Provisional a cargo | (X) Factor de Actualización | (=) A Cargo Actualizado a Marzo del 2010 | Parte Actualizada pendiente de efectuar |
|--------------------|--------------------------|-----------------------------|--|---|
| Enero              | 28,532                   | 1.0506                      | 29,802                                   | 1,444                                   |
| Febrero            | 14,487                   | 1.0483                      | 15,187                                   | 700                                     |
| Marzo              | 20,851                   | 1.0423                      | 21,887                                   | 882                                     |
| Abril              | 16,153                   | 1.0386                      | 16,843                                   | 623                                     |
| Mayo               | 4,183                    | 1.0417                      | 4,347                                    | 174                                     |
| Junio              | 11,166                   | 1.0397                      | 11,578                                   | 443                                     |
| Julio              | 13,749                   | 1.0369                      | 14,248                                   | 507                                     |
| Agosto             | 6,592                    | 1.0344                      | 6,834                                    | 227                                     |
| Septiembre         | 2,756                    | 1.0293                      | 2,858                                    | 81                                      |
| Octubre            | 908                      | 1.0262                      | 944                                      | 24                                      |
| Noviembre          | 4,099                    | 1.0209                      | 4,185                                    | 86                                      |
| Diciembre          | 5,229                    | 1.0166                      | 5,316                                    | 87                                      |
| Total              | 128,705                  |                             | 133,983                                  | 5,278                                   |

La tasa del 28% que se aplica, es con fundamento en lo establecido en el artículo 14 primer párrafo, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado, en relación con lo previsto en el artículo 10º primer párrafo del mismo ordenamiento legal.

*[Handwritten signatures]*





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

**II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Ejercicio: Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009

**A) VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES:**

De la revisión y análisis efectuados a la información y documentación consistente en el consecutivo de facturas de ingresos, a las Balanzas de Comprobación, al Diario General, a las pólizas de ingresos; a los estados de cuenta bancarios expedidos por la institución de crédito Santander México, S.A., cuenta número 6550-129730-4, abierta a nombre de la contribuyente revisada; documentación proporcionada por el C. Raúl Ernesto Granja Rodríguez, Administrador Único de Grupo Raga, S.A. de C.V., mediante escrito recibido en esta Dirección de Fiscalización el 11 de Noviembre del 2010; se conoció que por los meses de enero a diciembre de 2009, la contribuyente revisada obtuvo, derivado de su actividad de edificación y cimentación, un valor de actos y actividades de acuerdo a las facturas efectivamente cobradas según los movimientos reflejados en los estados de cuenta de referencia, en cantidad de \$11'817,675.00; por el que trasladó un Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 15%, en cantidad de \$1'772,651.00; al haberse ubicado en el supuesto establecido en los artículos 1º, primer párrafo, fracción II, segundo y tercer párrafos; 1º-B, párrafos primero y segundo; 14 primer párrafo, fracción I; 17 y 18, primer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el ejercicio revisado; cantidades, ambas, que registró en el Diario General, cuenta contable número 1120-000-000 "Bancos", subcuenta número 1120-001-000 "Banca Serfin cta 6550-1297304".

El Valor de Actos y Actividades en cantidad de \$11'817,675.00 y el Impuesto al Valor Agregado Traslado a la tasa del 15% en cantidad de \$1'772,651.00, se detallan por mes y factura efectivamente cobrada en el siguiente cuadro.

| <p> <b>AÑO 2009<br/>MES</b> </p> | <p> <b>FACTURA NO.</b> </p>                                 | <p> <b>VALOR DE<br/>ACTOS Y<br/>ACTIVIDADES</b> </p> | <p> <b>IMPUESTO AL<br/>VALOR<br/>AGREGADO<br/>TRASLADADO A<br/>LA TASA DEL 15%</b> </p> |
|----------------------------------|---|--|---|
| ENERO                            | 1518,1520,1528,1529,1530,1534,1535,1537,1538,1540,1542      | \$3,122,047  | \$407,223   |
| FEBRERO                          | 1544,1547,1548,1550   | 1,537,503  | 200,544   |
| MARZO                            | 1518,1551,1553,1555,1557,1558,1562                          | 1,886,536  | 246,070   |
| ABRIL                            | 1562,1564,1566,1567,1569,1571,1572                          | 1,171,403  | 152,792   |
| MAYO                             | 1495,1519,1568,1573,1576,1574,1577,1578,1579,1582,1583      | 910,028  | 118,699   |
| JUNIO                            | 1579,1585,1588,1656,1660                                    | 1,051,825  | 137,195   |
| JULIO                            | 1662,1663,1665,1666,1667,1668                               | 1,201,053  | 156,659   |
| AGOSTO                           | 1579,1657,1660,1663,1669,1670,1671,1676,1677,1678,1680,1682 | 848,772  | 110,709   |

*[Handwritten signatures and initials]*





SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

| AÑO 2009<br>MES | FACTURA NO.                             | VALOR DE<br>ACTOS Y<br>ACTIVIDADES | IMPUESTO AL<br>VALOR<br>AGREGADO<br>TRASLADADO A<br>LA TASA DEL 15% |
|-----------------|---|------------------------------------|---|
| SEPTIEMBRE      | 1519,1658,1660,1665,1666,1674,1676,1688 | 566,399                            | 73,878  |
| OCTUBRE         | 1690,1691                               | 96,340                             | 12,566  |
| NOVIEMBRE       | 1519,1686,1694                          | 285,660                            | 37,260  |
| DICIEMBRE       | 1519,1686,1689,1715,1718,1719,1720      | 912,759                            | 119,056   |
| TOTAL           |   | \$11'817,675                       | \$1'772,651   |

**B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE:**

De la revisión y análisis efectuados a la documentación comprobatoria de gastos y compras; a las Balanzas de Comprobación, a las pólizas de egresos, al Diario General, a las balanzas de comprobación, en los reportes auxiliares en la cuentas de compras y gastos; y a los estados de cuenta expedidos por la institución de crédito Santander México, S.A., cuenta número 6550-129730-4, abierta a nombre de la contribuyente revisada; documentación proporcionada por el C. Raúl Ernesto Granja Rodríguez, Administrador Único de Grupo Raga, S.A. de C.V., mediante escrito recibido en esta Dirección de Fiscalización el 11 de Noviembre del 2010, de los cuales se conoció que la contribuyente revisada registró contablemente en las balanzas de comprobación en la cuenta número 1190-000-000 "IVA por Acreditar", subcuentas 1190-004-000 "En compras de Materiales" y 1190-005-000 "En compras Diversas", un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad \$1'605,918.00; misma cantidad que determinó esta autoridad, ya que reúne los requisitos fiscales previstos en el artículo 5o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio a que se refiere la presente revisión.





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

En el siguiente recuadro se detalla por mes el Impuesto al Valor Agregado Acreditable:

| EJERCICIO 2009<br>MES | IVA ACREDITABLE REGISTRADO EN<br>LA CUENTA 1190-000-000 "IVA POR<br>ACREDITAR" SUBCUENTAS 1190-004-<br>000 "EN COMPRAS DE MATERIALES"<br>Y 1190-005-000 "EN COMPRAS<br>DIVERSAS" |
|-----------------------|--|
| ENERO                 | 436,278  |
| FEBRERO               | 134,841  |
| MARZO                 | 200,125  |
| ABRIL                 | 164,438  |
| MAYO                  | 86,633   |
| JUNIO                 | 159,866  |
| JULIO                 | 107,037  |
| AGOSTO                | 83,415   |
| SEPTIEMBRE            | 65,259   |
| OCTUBRE               | 24,960   |
| NOVIEMBRE             | 35,116   |
| DICIEMBRE             | 107,949  |
| TOTAL                 | 1,605,918  |

**C) PAGOS MENSUALES:**

Ahora bien, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 1o. primer párrafo, fracción II y segundo párrafo y 5º-D primero y tercer párrafos, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el 2009, es decir, considerando el valor de actos y actividades efectivamente cobrado en cantidad de \$11'817,675.00, por el que se trasladó un Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 15%, en cantidad de \$1,772,651.00; así como por el impuesto a la valor agregado acreditable en cantidad de \$1'605,918.00, según se fundó y motivo en los incisos A) Valor de Actos y Actividades y B) Impuesto al Valor Agregado Acreditable, antes indicados, lo cual por economía y en obvio de repeticiones se tiene por reproducido en el presente renglón como si a la letra hubiese sido insertado; resultaron pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado a cargo de la contribuyente revisada por los meses de febrero, marzo, mayo, de julio a septiembre, noviembre y diciembre del 2009, mismos que no realizó a excepción del de noviembre de 2009, no obstante estar obligada a haberlos pagado mediante la presentación de declaración ante las oficinas autorizadas para ello, a más tardar el día 17 del mes siguiente al que correspondía el pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, primer párrafo, fracción II, y cuarto párrafo; 5o-D, párrafos primero, segundo y tercero, y 32 primer párrafo, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el ejercicio revisado, esto, ya que con fecha 08 de octubre de 2010 y 18 de noviembre del 2011, es decir, una vez iniciadas las facultades de comprobación por parte de esta Autoridad, con la notificación del oficio de Solicitud de Información y/o Documentación DFRG/0227/2010, expediente GAD2200014/10, del 6 de septiembre de 2010,





SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

mismo que fue notificado el 10 de septiembre del 2010, al C. Raúl Ernesto Granja Rodríguez, en su carácter de Administrador Único de GRUPO RAGA, S.A. DE C.V.; esa contribuyente presentó declaraciones por los meses de enero, abril, junio y octubre de 2009, en las que manifestó saldos a favor en suma de \$75,766.00; mientras que por el mes de diciembre de ese mismo año, presentó, además, la declaración de pago del Impuesto al Valor Agregado en cantidad \$856.00 y declaración correspondiente al mes de noviembre del 2009, manifestando un acreditamiento de impuesto al valor agregado del saldo a favor de octubre en cantidad de \$2,144.00 ante el Servicio de Administración Tributaria, razón por la que no realiza el pago en ese mes, y aun considerando dichos saldos a favor para aplicarlos en el mes siguiente, le queda pendiente pagos mensuales del impuesto de referencia a cargo en esos meses, los cuales se detallan a continuación, considerando las fracciones de peso; para lo cual, las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior. Lo anterior de conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente.

| EJERCICIO 2009<br>MES | VALOR DE<br>ACTOS Y<br>ACTIVIDADES<br>TASA 15% | IVA A<br>CARGO | IVA ACREDITABLE | IMPUESTO A<br>CARGO<br>(A FAVOR) | SALDO A<br>FAVOR<br>APLICADO | IVA PAGADO<br>DESPÚES DEL<br>INICIO DE<br>FACULTADES | IVA A<br>CARGO |
|-----------------------|--|----------------|-----------------|----------------------------------|------------------------------|--|----------------|
| ENERO                 | 2'714,823                                      | 407,223        | 436,278         | -29,054                          | 0                            | 0  | 0              |
| FEBRERO               | 1'336,959                                      | 200,544        | 134,841         | 65,703                           | 29,054                       | 0  | 36,649         |
| MARZO                 | 1'640,466                                      | 246,070        | 200,125         | 45,945                           | 0                            | 0  | 45,945         |
| ABRIL                 | 1'018,612                                      | 152,792        | 164,438         | -11,646                          | 0                            | 0  | 0              |
| MAYO                  | 791,329  | 118,699        | 86,633          | 32,066                           | 11,646                       | 0  | 20,420         |
| JUNIO                 | 914,630  | 137,194        | 159,866         | -22,672                          | 0                            | 0  | 0              |
| JULIO                 | 0  | 156,659        | 107,037         | 49,622                           | 22,672                       | 0  | 26,950         |
| AGOSTO                | 738,063  | 110,709        | 83,415          | 27,295                           | 0                            | 0  | 27,295         |
| SEPTIEMBRE            | 492,521  | 73,878         | 65,259          | 8,619                            | 0                            | 0  | 8,619          |
| OCTUBRE               | 83,773   | 12,566         | 24,960          | -12,394                          | 0                            | 0  | 0              |
| NOVIEMBRE             | 248,400  | 37,260         | 35,116          | 2,144                            | 2,144                        | 0  | 0              |
| DICIEMBRE             | 793,703  | 119,055        | 107,949         | 11,106                           | 10,250                       | 856  | 0              |
| TOTAL                 | 11,817,675                                     | 1'772,651      | 1,605,918       | 245,500                          | 75,766                       | 856  | 165,878        |

| EJERCICIO 2009<br>MES | IMPUESTO A<br>CARGO | FACTOR DE<br>ACTUALIZACIÓN | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO<br>A PAGAR ACTUALIZADO AL MES<br>DE JUNIO DE 2019 | ACTUALIZACIÓN |
|-----------------------|---------------------|----------------------------|--|---------------|
| ENERO                 | 0                   | -----                      | 0  | 0             |
| FEBRERO               | 36,649              | 1.4895                     | 54,589   | 17,940        |
| MARZO                 | 45,945              | 1.4810                     | 68,045   | 22,100        |
| ABRIL                 | 0                   | -----                      | 0  | 0             |
| MAYO                  | 20,420              | 1.4801                     | 30,224   | 9,804         |
| JUNIO                 | 0                   | -----                      | 0  | 0             |
| JULIO                 | 26,950              | 1.4734                     | 39,708   | 12,758        |
| AGOSTO                | 27,295              | 1.4699                     | 40,121   | 12,826        |
| SEPTIEMBRE            | 8,619               | 1.4625                     | 12,605   | 3,986         |
| OCTUBRE               | 0                   | -----                      | 0  | 0             |
| NOVIEMBRE             | 0                   | -----                      | 0  | 0             |
| DICIEMBRE             | 0                   | -----                      | 0  | 0             |
| TOTAL                 | 165,878             |                            | 245,292  | 79,414        |





SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

El factor de actualización que figura en el Capítulo I y II de esta liquidación, se determinó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación, como se indica a continuación:

Pagos Provisionales de Impuesto Sobre la Renta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2009; el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta debió realizarse a más tardar el 17 del mes siguiente a aquél al que correspondía el pago, por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, los factores de actualización que se citan en la hoja 26 de esta liquidación, se determinaron como sigue:

| ejercicio 2009<br>Mes al que<br>corresponde el<br>pago | Índice Nacional de Precios al Consumidor de febrero de 2010, mes anterior al más reciente del periodo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018; expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2018. | Mes en que debió realizarse el pago | Dividido entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo | Índice Nacional de Precios al Consumidor expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018. | Factor de Actualización |
|--|---|-------------------------------------|--|--|-------------------------|
| ENERO  | 72.971670511062   | Febrero 2009                        | ENERO 2009   | 69.456149407474  | 1.0506                  |
| FEBRERO  | 72.971670511062   | Marzo 2009                          | FEBRERO 2009   | 69.609493681960  | 1.0483                  |
| MARZO  | 72.971670511062   | abril 2009                          | MARZO 2009   | 70.009950182561  | 1.0423                  |
| ABRIL  | 72.971670511062   | Mayo 2009                           | ABRIL 2009   | 70.254990188749  | 1.0386                  |
| MAYO   | 72.971670511062   | Junio 2009                          | MAYO 2009  | 70.050358471108  | 1.0417                  |
| JUNIO  | 72.971670511062   | Julio 2009                          | JUNIO 2009   | 70.179354161469  | 1.0397                  |
| JULIO  | 72.971670511062   | Agosto 2009                         | JULIO 2009   | 70.370516449595  | 1.0369                  |
| AGOSTO   | 72.971670511062   | septiembre 2009                     | AGOSTO 2009  | 70.538884318541  | 1.0344                  |
| SEPTIEMBRE   | 72.971670511062   | Octubre 2009                        | SEPTIEMBRE 2009  | 70.892715870818  | 1.0293                  |
| OCTUBRE  | 72.971670511062   | Noviembre 2009                      | OCTUBRE 2009   | 71.107190633106  | 1.0262                  |
| NOVIEMBRE  | 72.971670511062   | Diciembre 2009                      | NOVIEMBRE 2009   | 71.476045779843  | 1.0209                  |
| DICIEMBRE  | 72.971670511062   | Enero 2010                          | DICIEMBRE 2009   | 71.77855174205   | 1.0166                  |

Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o.-D, párrafo segundo; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el 2009; el pago del Impuesto al Valor Agregado, debió realizarse a más tardar el 17 del mes siguiente al que correspondía el pago; por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación, los factores de actualización que se citan en las hoja 30 de esta liquidación, se determinaron como sigue:

No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

| ejercicio 2009<br>Mes al que<br>corresponde el<br>pago | Índice Nacional de Precios al Consumidor de julio de 2019, mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de agosto de 2019, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2018. | Mes en que debió realizarse el pago | Dividido entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo | Índice Nacional de Precios al Consumidor expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018 | Factor de Actualización |
|--|---|-------------------------------------|--|---|-------------------------|
| FEBRERO  | 103.687   | Marzo 2009                          | FEBRERO 2009   | 69.609493681960   | 1.4895                  |
| MARZO  | 103.687   | abril 2009                          | MARZO 2009   | 70.009950182561   | 1.4810                  |
| MAYO   | 103.687   | Junio 2009                          | MAYO 2009  | 70.050358471108   | 1.4801                  |
| JULIO  | 103.687   | Agosto 2009                         | JULIO 2009   | 70.370516449595   | 1.4734                  |
| AGOSTO   | 103.687   | septiembre 2009                     | AGOSTO 2009  | 70.538884318541   | 1.4699                  |
| SEPTIEMBRE   | 103.687   | Octubre 2009                        | SEPTIEMBRE 2009  | 70.892715870818   | 1.4625                  |

### RECARGOS

En virtud de que la contribuyente revisada GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indica en el Capítulo I y II, anteriormente citado, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, los cuales se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, multiplicadas por las diferentes tasas mensuales para recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de febrero de 2009 hasta el mes de septiembre del 2014, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

Recargos generados en el año de 2009.

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora y de intereses a cargo del Fisco Federal, durante el ejercicio fiscal de 2009, son de 1.13%, toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, el por ciento mensual del 0.75 establecido en la fracción I, del artículo 8º de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2008, los cuales se detallan en forma mensual y acumulada en el siguiente recuadro:

| Año<br>2009 | Tasa de Recargos |           |
|-------------|------------------|-----------|
|             | Mensual          | Acumulada |
| Febrero     | 1.13%            | 1.13%     |
| Marzo       | 1.13%            | 2.26%     |
| Abril       | 1.13%            | 3.39%     |
| Mayo        | 1.13%            | 4.52%     |
| Junio       | 1.13%            | 5.65%     |
| Julio       | 1.13%            | 6.78%     |
| Agosto      | 1.13%            | 7.91%     |
| Septiembre  | 1.13%            | 9.04%     |
| Octubre     | 1.13%            | 10.17%    |
| Noviembre   | 1.13%            | 11.30%    |
| Diciembre   | 1.13%            | 12.43%    |



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

Recargos generados en el año de 2010.

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora y de intereses a cargo del Fisco Federal, durante el ejercicio fiscal de 2010, son de 1.13%, toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, el por ciento mensual del 0.75 establecido en la fracción I, del artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de noviembre de 2009, los cuales se detallan en forma mensual y acumulada en el siguiente recuadro:

| Año<br>2010 | Tasa de Recargos |           |
|-------------|------------------|-----------|
|             | Mensual          | Acumulada |
| Enero       | 1.13%            | 1.13%     |
| Febrero     | 1.13%            | 2.26%     |
| Marzo       | 1.13%            | 3.39%     |
| Abril       | 1.13%            | 4.52%     |
| Mayo        | 1.13%            | 5.65%     |
| Junio       | 1.13%            | 6.78%     |
| Julio       | 1.13%            | 7.91%     |
| Agosto      | 1.13%            | 9.04%     |
| Septiembre  | 1.13%            | 10.17%    |
| Octubre     | 1.13%            | 11.30%    |
| Noviembre   | 1.13%            | 12.43%    |
| Diciembre   | 1.13%            | 13.56%    |

Recargos generados en el año de 2011.

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora y de intereses a cargo del Fisco Federal, durante el ejercicio fiscal de 2011, son de 1.13%, toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, el por ciento mensual del 0.75 establecido en la fracción I, del artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de noviembre de 2010, los cuales se detallan en forma mensual y acumulada en el siguiente recuadro:

| Año<br>2011 | Tasa de Recargos |           |
|-------------|------------------|-----------|
|             | Mensual          | Acumulada |
| Enero       | 1.13%            | 1.13%     |
| Febrero     | 1.13%            | 2.26%     |
| Marzo       | 1.13%            | 3.39%     |
| Abril       | 1.13%            | 4.52%     |
| Mayo        | 1.13%            | 5.65%     |
| Junio       | 1.13%            | 6.78%     |
| Julio       | 1.13%            | 7.91%     |
| Agosto      | 1.13%            | 9.04%     |
| Septiembre  | 1.13%            | 10.17%    |
| Octubre     | 1.13%            | 11.30%    |
| Noviembre   | 1.13%            | 12.43%    |
| Diciembre   | 1.13%            | 13.56%    |







**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

Recargos generados en el año de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de noviembre del 2011, y en el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2012, en relación con la Regla I.2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012 publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre del 2011; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2012, son de 1.13% en los casos de mora, como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

| Año<br>2012 | Tasa de Recargos |           |
|-------------|------------------|-----------|
|             | Mensual          | Acumulada |
| Enero       | 1.13%            | 1.13%     |
| Febrero     | 1.13%            | 2.26%     |
| Marzo       | 1.13%            | 3.39%     |
| Abril       | 1.13%            | 4.52%     |
| Mayo        | 1.13%            | 5.65%     |
| Junio       | 1.13%            | 6.78%     |
| Julio       | 1.13%            | 7.91%     |
| Agosto      | 1.13%            | 9.04%     |
| Septiembre  | 1.13%            | 10.17%    |
| Octubre     | 1.13%            | 11.30%    |
| Noviembre   | 1.13%            | 12.43%    |
| Diciembre   | 1.13%            | 13.56%    |

Recargos generados en el año de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de diciembre del 2012, y el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2013, en relación con la Regla I.2.1.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre del 2012; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2013, son de 1.13% en los casos de mora, como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

| Año<br>2013 | Tasa de Recargos |           |
|-------------|------------------|-----------|
|             | Mensual          | Acumulada |
| Enero       | 1.13%            | 1.13%     |
| Febrero     | 1.13%            | 2.26%     |
| Marzo       | 1.13%            | 3.39%     |
| Abril       | 1.13%            | 4.52%     |
| Mayo        | 1.13%            | 5.65%     |
| Junio       | 1.13%            | 6.78%     |
| Julio       | 1.13%            | 7.91%     |
| Agosto      | 1.13%            | 9.04%     |
| Septiembre  | 1.13%            | 10.17%    |
| Octubre     | 1.13%            | 11.30%    |
| Noviembre   | 1.13%            | 12.43%    |
| Diciembre   | 1.13%            | 13.56%    |





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

Recargos generados en el año de 2014:

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de noviembre del 2013, y el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2014, en relación con la Regla I.2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre del 2013; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2014, son de 1.13% en los casos de mora, como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

| Año<br>2014 | Tasa de Recargos |           |
|-------------|------------------|-----------|
|             | Mensual          | Acumulada |
| Enero       | 1.13%            | 1.13%     |
| Febrero     | 1.13%            | 2.26%     |
| Marzo       | 1.13%            | 3.39%     |
| Abril       | 1.13%            | 4.52%     |
| Mayo        | 1.13%            | 5.65%     |
| Junio       | 1.13%            | 6.78%     |
| Julio       | 1.13%            | 7.91%     |
| Agosto      | 1.13%            | 9.04%     |
| Septiembre  | 1.13%            | 10.17%    |





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

Recargos de Pagos Provisionales de Impuesto Sobre la Renta:

| 2009<br>Mes  | Periodo de Recargos             | Tasa por Año |      | Total Tasa | Contribución Omitida Actualizada | Recargos por Pagar | (-) Recargos Pagados después liquidación, recibos de fechas 16/10/2012 y 20/11/2012 | Recargos pendientes de Pago |
|--------------|---------------------------------|--------------|------|------------|----------------------------------|--------------------|---|-----------------------------|
|              |                                 | 2009         | 2010 |            |                                  |                    |   |                             |
| Enero        | De febrero 2009 a marzo 2010    | 12.43%       | 3.39 | 15.82%     | 29,976                           | \$4,742            | 4,742   | 0.00                        |
| Febrero      | De marzo 2009 a marzo 2010      | 11.30%       | 3.39 | 14.69%     | 15,187                           | 2,231              | 2,231   | 0.00                        |
| Marzo        | De abril 2009 a marzo 2010      | 10.17%       | 3.39 | 13.56%     | 21,733                           | 2,947              | 0   | 2,947                       |
| Abril        | De mayo 2009 a marzo 2010       | 9.04%        | 3.39 | 12.43%     | 16,776                           | 2,085              | 2,085   | 0.00                        |
| Mayo         | De junio 2009 a marzo 2010      | 7.91%        | 3.39 | 11.30%     | 4,357                            | 492                | 492   | 0.00                        |
| Junio        | De julio 2009 a marzo 2010      | 6.78%        | 3.39 | 10.17%     | 11,609                           | 1,181              | 1,181   | 0.00                        |
| Julio        | De agosto 2009 a marzo 2010     | 5.65%        | 3.39 | 9.04%      | 14,256                           | 1,289              | 1,289   | 0.00                        |
| Agosto       | De septiembre 2009 a marzo 2010 | 4.52%        | 3.39 | 7.91%      | 6,819                            | 490                | 490   | 0.00                        |
| Septiembre   | De octubre 2009 a marzo 2010    | 3.39%        | 3.39 | 6.78%      | 2,837                            | 192                | 192   | 0.00                        |
| Octubre      | De noviembre 2009 a marzo 2010  | 2.26%        | 3.39 | 5.65%      | 932                              | 53                 | 53  | 0.00                        |
| Noviembre    | De diciembre 2009 a marzo 2010  | 1.13%        | 3.39 | 4.52%      | 4,185                            | 189                | 189   | 0.00                        |
| Diciembre    | De enero 2010 a marzo 2010      | 0.00%        | 3.39 | 3.39%      | 5,316                            | 180                | 180   | 0.00                        |
| <b>Total</b> |                                 |              |      |            | <b>133,983</b>                   | <b>16,071</b>      | <b>13,124</b>   | <b>2,947</b>                |

*[Handwritten signatures and initials]*





**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

Recargos de Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado:

| Ejercicio<br>2009<br>Mes | Periodo de Recargos               | Tasa por Año |        |        |        |        |        | Total Tasa | Contribución Omitida Actualizada | Recargos por Pagar | (-)<br>Recargos Pagados | Recargos pendientes de Pago |
|--------------------------|-----------------------------------|--------------|--------|--------|--------|--------|--------|------------|----------------------------------|--------------------|-------------------------|-----------------------------|
|                          |                                   | 2009         | 2010   | 2011   | 2012   | 2013   | 2014   |            |                                  |                    |                         |                             |
| Febrero                  | De marzo 2009 a febrero 2014      | 11.30%       | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 2.26%  | 67.80%     | 54,589                           | 37,011             | 0                       | 37,011                      |
| Marzo                    | De abril 2009 a marzo 2014        | 10.17%       | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 3.39%  | 67.80%     | 68,045                           | 46,134             | 0                       | 46,134                      |
| Mayo                     | De junio 2009 a mayo 2014         | 7.91%        | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 5.65%  | 67.80%     | 30,224                           | 20,492             | 0                       | 20,492                      |
| Julio                    | De agosto 2009 a julio 2014       | 5.65%        | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 7.91%  | 67.80%     | 39,708                           | 26,922             | 0                       | 26,922                      |
| Agosto                   | De septiembre 2009 a agosto 2014  | 4.52%        | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 9.04%  | 67.80%     | 40,121                           | 27,202             | 0                       | 27,202                      |
| Septiembre               | De octubre 2009 a septiembre 2014 | 3.39%        | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 13.56% | 10.17% | 67.80%     | 12,605                           | 8,546              | 0                       | 8,546                       |
| <b>Total</b>             |                                   |              |        |        |        |        |        |            | 245,292                          | 166,307            | 0                       | 166,307                     |

Resumen de Recargos:

| Concepto   | Importe           |
|--|-------------------|
| Recargos de Pagos Provisionales de Impuesto Sobre la Renta | 2,947.00          |
| Recargos de Pagos Mensuales de Impuesto al Valor Agregado  | 166,307.00        |
| <b>Total</b>   | <b>169,254.00</b> |

El Crédito Fiscal pendiente de enterar hasta el 03 de septiembre de 2019, es en cantidad de \$419,824.00, el cual se integra como sigue:

| Cifras Actualizadas al 03 de septiembre de 2019                           |                   |
|---|-------------------|
| Concepto  | Importe           |
| I.- Contribuciones Omitidas Actualizadas                                  |                   |
| a) Impuesto Sobre la Renta, Actualización de Pagos Provisionales          | 5,278.00          |
| b) Impuesto al Valor Agregado   | 245,292.00        |
| II.- Recargos   | 169,254.00        |
| <b>TOTAL CRÉDITO FISCAL</b>   | <b>419,824.00</b> |
| (Cuatrocientos Diecinueve Mil Ochocientos Veinticuatro pesos 00/100 M.N.) |                   |





SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

En consecuencia y derivado de que la contribuyente GRUPO RAGA, S.A. DE C.V. no fue localizada en razón de que desocupó el local ubicado en Calle Paseo de Nogales No. 20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76807, en donde tenía su domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de contribuyentes –del Servicio de Administración Tributaria- en los términos del artículo 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 29, párrafo primero –fracción IV, párrafo primero- del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; después de que se le notificó el oficio DF/RG/C/00033/2012 del 13 de enero de 2012, en el que se le determinó el Crédito Fiscal; y toda vez que RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ fungió como Administrador Único de dicha contribuyente, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2009, sujeto a revisión, según quedó asentado anteriormente; se actualiza la causal de Responsabilidad Solidaria prevista en el artículo 26, párrafo primero -fracción III, tercer párrafo, inciso d)- del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 10, párrafo primero, 143, 147, 154, 157, 158 y 160 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ambos ordenamientos vigentes; y se le hace responsable del adeudo de las contribuciones federales ya precisadas en este oficio, así como de las actualizaciones y recargos, por la cantidad de \$419,824.00 (Cuatrocientos Diecinueve Mil Ochocientos Veinticuatro pesos 00/100 M.N.); ya que al ser Administrador Único de dicha sociedad anónima, tal y como se acreditó anteriormente, y por lo tanto es Responsable Solidario ilimitadamente de las contribuciones causadas por esa persona moral durante su gestión, así como por las que debieron pagarse o enterarse durante la misma, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizado con los bienes de la persona moral que dirigió; y tal y como se desprende de las constancias que se tienen dentro del expediente abierto a nombre de la contribuyente visitada GRUPO RAGA, S.A. DE C.V., no se localizó algún bien a favor de la contribuyente antes mencionada, con el cual se garantizara el interés fiscal del crédito fiscal determinado a su cargo; razón por la que se le da a conocer que tiene un Crédito Fiscal pendiente de pagar en cantidad de \$419,824.00 (Cuatrocientos Diecinueve Mil Ochocientos Veinticuatro pesos 00/100 M.N.); como Responsable Solidario de la contribuyente visitada GRUPO RAGA, S.A. DE C.V.

#### CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución se presentan actualizadas hasta el mes de julio de 2019 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, deberán ser enterados en la oficina recaudadora de la Administración Tributaria de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero No. 105, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro., previa presentación de este oficio dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de febrero de 2009 y hasta el mes de septiembre de 2014.



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones y por el periodo sujeto a revisión, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas, derivadas de operaciones celebradas con partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones como retenedor de contribuciones a cargo de residentes en el extranjero, que resulte de la obtención de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuanto a Derecho corresponde, las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, respecto al cumplimiento de lo previsto en los artículos 76, párrafo primero -fracción XII-, 179, 180 y el Título V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación (de conformidad con la regla 1.6., último párrafo, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019), ante la Procuraduría Fiscal, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con domicilio en calle Pasteur Sur 35, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000), Autoridad competente en razón de su domicilio fiscal, o ante la Autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna; según lo previsto en el artículo 121, párrafos primero y segundo, del referido Código.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la autoridad fiscal de la entidad federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, párrafo primero -fracción VI-, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal en vía sumaria, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en forma tradicional, o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13, 58-A y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3º. de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización  
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00799/2019  
No. Control: OODF0919 0011  
Exp.: LIR2200045/15  
R.F.C.: GARR370703JE6  
Clave: 1511002

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Notifíquese personalmente

Atentamente

**Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas**  
**Director de Fiscalización**

C.C.P.: Expediente / Consecutivo  
NIH/ALRO/gmr.

GOBERNADOR EN TU  
**CAJE**



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. LIR2200045/15  
 ACTA DE VISITA NÚM. UNO  
 CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA  
 AUDITORA: LA QUE SE CITA

**Nº 45476**

NOMBRE RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ.

DOMICILIO CALLE PASEO DE NOGALES NO. 20, FRACCIONAMIENTO EL ESPARRAGO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76807

GIRO \_\_\_\_\_

R.F.C. GARR370703JE6

En el municipio de San Juan del Río, Qro., a las 08:00 horas del 06 de septiembre de 2019, GABRIELA MONDRAGÓN RODRÍGUEZ, Auditora adscrita al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, me identifiqué con constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0026/2019 el 07 de enero de 2019, expedida por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero- fracciones I, incisos b y d, primer párrafo, y II, inciso a-), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto del 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, IV, V, VIII, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX y XXVII) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 15 de octubre de 2018; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro. Constancia que tiene vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2019, que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización antes señalado; y, en la cual, aparece sin lugar a dudas, el sello con el escudo del estado de Querétaro, con la siguiente leyenda: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; además de mi nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes MORG681206GIA y fotografía; la que coincide con mis rasgos físicos; hago constar los siguientes:-----

-----HECHOS-----

Para efecto de notificar el oficio DF/RG/C/00799/2019 del 03 de septiembre de 2019, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, (mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica a RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ como Responsable Solidario en su carácter de Administrador Único de la contribuyente Grupo Raga, S.A. de C.V.) a las 08:00 horas del 06 de septiembre de 2019, me constituí legalmente en el domicilio fiscal ubicado en Paseo de los Nogales No. 20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro. Código Postal 76807, que corresponde al contribuyente RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ, y que coincide con el señalado en el citado oficio número DF/RG/C/00799/2019 del 03 de Septiembre de 2019; para tal efecto me cercioré de encontrarme en el domicilio correcto, toda vez que de la circunstanciación y de las fotografías se desprende que existen placas en la esquina de la calle, ya que el inmueble se localiza sobre la calle "paseo de nogales"; la cual, se sitúa entre la calle "Huertas Nte" lo que pude corroborar con las placas de metal con fondo de color blanco y letras de color negro que se localizan en cada esquina de la calle "paseo de nogales", en las que se puede leer lo siguiente: "Calle Paseo de Nogales" y "Calle Huertas Nte"; y porque el inmueble en el que me constituí ostenta los siguientes datos externos: Es una casa habitación de dos plantas dentro del fraccionamiento privado denominado "El esparrago", con fachada color beige con puerta y reja metálica negra, puerta interior metálica negra con vidrio reflejante, visto de frente el domicilio, del lado derecho se encuentra una casa que tiene a la vista el número exterior 16, es de dos plantas fachada en color beige y zaguán color negro en la parte superior tiene 4 ventanas y de lado izquierdo se encuentra una casa que tiene a la vista el número exterior 22, es de dos plantas, fachada color blanco, en la parte superior dos ventanas y una en la planta baja, con puerta de reja metálica negra, puerta interior en madera natural con un pequeño tejaban de tejas y en la esquina de la calle hay una placa de metal fondo en color blanco y letras de color negro que dice paseo de nogales, el domicilio se encuentra en zona urbana, cabe señalar que el fraccionamiento cuenta en la entrada con tal y como se observa en las siguientes fotografías:-----

-----PASA AL FOLIO NUMERO 45477-----





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_

ACTA DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_ UNO

CLASE DE ACTA. \_\_\_\_\_ ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA

**Nº 45477**

NOMBRE RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ.

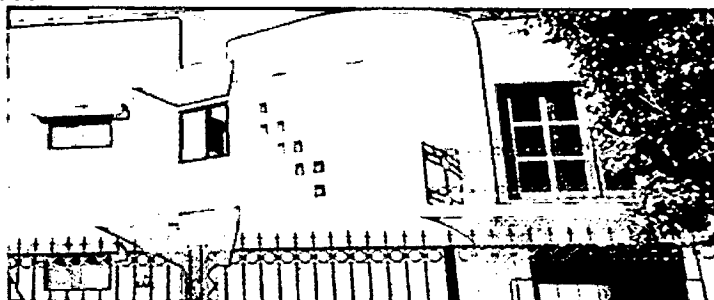
DOMICILIO CALLE PASEO DE NOGALES NO. 20, FRACCIONAMIENTO EL ESPARRAGO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76807

GIRO \_\_\_\_\_

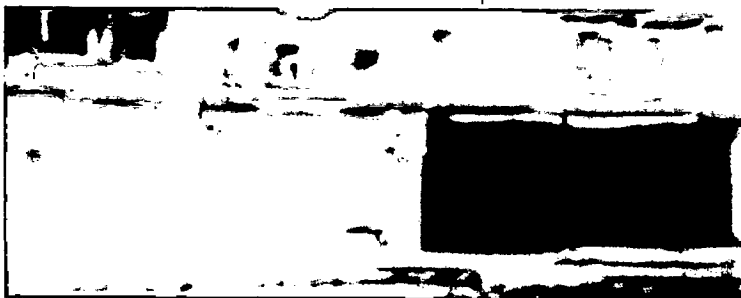
R.F.C. GARR370703JE6

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO 45476-----

Fotografía del inmueble ubicado en Calle Paseo de Nogales No. 20 Fraccionamiento, el Esparrago, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76807.-----



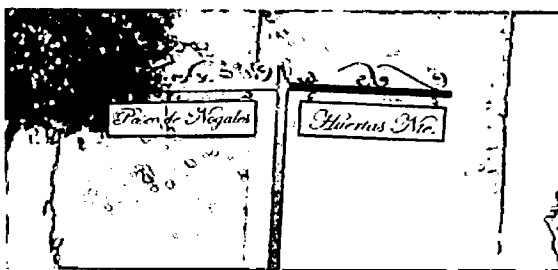
Fotografía del vecino localizado al lado derecho del inmueble que ostenta el número exterior 16.-----



-----Fotografía del vecino localizado al lado izquierdo del inmueble que ostenta el número exterior 22-----



-----Fotografía de la calle en la que se ubica el inmueble, tomada desde la contra esquina de la calle-----



-----Fotografía de la entrada y caseta de vigilancia-----



-----PASA AL FOLIO NUMERO 45478-----



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_  
ACTA DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_ UNO  
CLASE DE ACTA. \_\_\_\_\_ ACTA CIRCUNSTANCIADA  
AUDITORA: LA QUE SE CITA

**Nº 45478**

NOMBRE RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ.

DOMICILIO CALLE PASEO DE NOGALES NO. 20, FRACCIONAMIENTO EL ESPARRAGO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76807

GIRO \_\_\_\_\_

R.F.C. GARR370703JE6

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO 45477-----

Ahora bien, una vez legalmente constituida en el exterior del citado domicilio ubicado en Calle Paseo de Nogales No. 20 Fraccionamiento el Esparrago, San Juan del Río, Qro. Código Postal 76807 –siendo éste el domicilio del contribuyente RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ; -mismo que coincide con el señalado en el documento a notificar-; procedo a tocar la puerta y sale del interior del domicilio una persona de sexo femenino, ante quien me identifiqué con la referida Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0026/2019 del 07 de enero de 2019, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2019-; y ante mi pregunta expresa manifestó llamarse Guadalupe Torres, quien se negó a identificarse, por lo que procedo a describir su media filiación: de aproximadamente 54 años de edad, estatura aproximada de 1.68 metros, tez blanca, compleción media, ojos de color café oscuro y pelo de color negro; asimismo ante mi pregunta expresa, Guadalupe Torres manifestó bajo protesta de decir verdad y previo el apercibimiento de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad pública distinta de la Judicial en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247; párrafo primero –fracción I- del Código Penal Federal, que tiene de habitar en ese domicilio dos años (se negó a proporcionar más información personal), que efectivamente el domicilio corresponde al ubicado en Calle Paseo de Nogales No. 20, Fraccionamiento el Esparrago, San Juan del Río, Qro. Código Postal 76807, al requerirle la presencia de Raúl Ernesto Granja Rodríguez, expresamente contesto: "Aquí no se encuentra ese contribuyente, en este domicilio actualmente se encuentra ocupado por la familia Mesa Torres y a Raúl Ernesto Granja Rodríguez, no la conozco"-----

En virtud de lo anterior, me retiré del domicilio y con la finalidad de obtener información respecto a dicho contribuyente buscado RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ, acudí a la caseta de vigilancia que se encuentra en la entrada del fraccionamiento, por lo que ahí me atendió una persona de sexo masculino ante quien me identifiqué con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0026/2019 del 07 de enero de 2019, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2019-, en la que aparecen mis rasgos físicos, así como mi firma autógrafa. Ante mi pregunta expresa dicha persona manifestó llamarse Rodolfo Aguilar y no proporcionó ninguna identificación, motivo por el cual procedo a describir su media filiación: de aproximadamente 60 años de edad, 1.70 metros de altura, tez morena, ojos negros y pelo negro, quien manifestó tener laborando 17 años ahí en el fraccionamiento. Y ante mi pregunta expresa, manifestó que en el inmueble ubicado en Paseo de Nogales No. 20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro. Código Postal 76807, hace unos 3 o 4 años rentaba el contribuyente RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ, y que lo han buscado también de otras instituciones de Gobierno, pero el desconoce su nuevo domicilio, dicha persona se negó a dar más información. Por lo que ante la imposibilidad de obtener información que permita la localización de RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ, procedo a retirarme del lugar.-----

En virtud de lo anterior, hago constar que no pude localizar al contribuyente Raúl Ernesto Granja Rodríguez en el domicilio ubicado en Calle Paseo de Nogales No. 20, Fraccionamiento el Esparrago, San Juan del Río, Qro. Código Postal 76807, el cual manifestó para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, por lo tanto no pude notificar el oficio DF/RG/C/00799/2019 del 03 de septiembre de 2019, girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica a RAÚL ERNESTO GRANJA RODRIGUEZ como Responsable Solidario de Grupo Raga S.A. de C.V.-----

Ahora bien, para dar fe de los Hechos asentados en la presente Acta Circunstanciada, procedo a designar como testigos a MA. GUADALUPE MARTÍNEZ VELÁZQUEZ y GRISELDA ÁVILA RAMÍREZ; quienes "bajo protesta de decir verdad" manifiestan tener nacionalidad mexicana y, respectivamente, ser mayores de edad –de 42 y 33 años-; tener residencia ambos de San Juan del Río, Qro.; estado civil casada y soltera; ocupación contadores; y domicilio en 2 de Abril 42, Centro San Juan del Río, Qro., 76800, y en Av. Miguel Hidalgo 17, la Valla, San Juan del Río, Qro.; de igual forma, manifiesta la primera que su cédula personal ante el Registro Federal de Contribuyentes es MAVM770512QRA y el segundo es AVRGR8606193Z8, quienes, respectivamente, se identifican con credencial para votar con clave de elector AVRMR86061922M700 y año de registro 2005 02, y clave de elector MRVLM77051222M700 y año de registro 1995 02, expedidas por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores respectivamente-, que contienen la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de cada persona, así como su nombre, firma y huella digital; documentos que se tienen a la vista, se examinan y se devuelven de conformidad a sus portadores; quienes aceptan el nombramiento y "protestan conducirse con verdad".-----

-----PASA AL FOLIO NUMERO 45479-----



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_  
ACTA DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_ UNO  
CLASE DE ACTA. \_\_\_\_\_ ACTA CIRCUNSTANCIADA  
AUDITORA: LA QUE SE CITA

**Nº 45479**

NOMBRE RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ

DOMICILIO CALLE PASEO DE NOGALES NO. 20, FRACCIONAMIENTO EL ESPARRAGO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76807

GIRO \_\_\_\_\_

R.F.C. GARR370703JE6

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO 45478-----  
Por lo anterior, ante la imposibilidad de localizar al contribuyente RAÚL ERNESTO GRNAJA RODRÍGUEZ en su domicilio ubicado en Calle Paseo de Nogales No. 20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76807 y de llevar acabo la notificación del oficio DF/RG/C/00799/2019 del 03 de septiembre de 2019, girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro-, mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica a RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ como Responsable Solidario de Grupo Raga, S.A. de C.V., se levanta la presente Acta Circunstanciada, para los efectos a que haya lugar.-----

----- CIERRE DEL ACTA:-----  
Sin más hechos que hacer constar, a las 10:00 horas del 06 de septiembre del 2019, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente Acta Circunstanciada en cuatro tantos originales; los cuales son firmados por el Auditor y por los testigos, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran. CONSTE.-----

FE DE ERRATAS:-----  
FOLIO NÚMERO      RENGLÓN NÚMERO      DICE      DEBE DECIR

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

GABRIELA MONDRAGÓN RODRÍGUEZ  
AUDITOR

TESTIGOS

MA. GUADALUPE MARTÍNEZ VELÁZQUEZ

GRISelda ÁVILA RAMÍREZ



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_

ACTA DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_ 1. DOS

CLASE DE ACTA. \_\_\_\_\_ ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA

**Nº 47493**NOMBRE RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ.DOMICILIO CALLE PASEO DE NOGALES NO. 20, FRACCIONAMIENTO EL ESPARRAGO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76807

GIRO \_\_\_\_\_

R.F.C. GARR370703JE6

En el municipio de San Juan del Río, Qro., a las 13:00 horas del 11 de septiembre de 2019, GABRIELA MONDRAGÓN RODRÍGUEZ, Auditora adscrita al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, me identifiqué con constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0026/2019 el 07 de enero de 2019, expedida por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero- fracciones I, incisos b y d, primer párrafo, y II, inciso a-), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto del 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, IV, V, VIII, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX y XXVII) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 15 de octubre de 2018; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro. Constancia que tiene vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2019, que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización antes señalado; y, en la cual, aparece sin lugar a dudas, el sello con el escudo del estado de Querétaro, con la siguiente leyenda: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; además de mi nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes MORG681206GIA y fotografía; la que coincide con mis rasgos físicos; hago constar los siguientes:-----

-----**HECHOS**-----

Para efecto de notificar el oficio DF/RG/C/00799/2019 del 03 de septiembre de 2019, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica a RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ como Responsable Solidario con cargo de Administrador Único, de la contribuyente Grupo Raga, S.A. de C.V.) a las 13:00 horas del 11 de septiembre de 2019, me constituí legalmente en el domicilio fiscal ubicado en Paseo de los Nogales No. 20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro. Código Postal 76807, que corresponde al contribuyente RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ, y que coincide con el citado oficio número de oficio DF/RG/C/00799/2019 del 03 de septiembre de 2019; para tal efecto me cercioré de encontrarme en el domicilio correcto, ya que el inmueble se localiza sobre la calle "Paseo de Nogales"; la cual, se sitúa entre la calle "Huerta Nte", lo que pude corroborar con las placas de metal con fondo de color blanco letras de color negro que se localizan en cada esquina de la calle "paseo de nogales", en las que se puede leer lo siguiente: "Calle Paseo de Nogales", "Calle Huerta Nte"; y porque el inmueble en el que me constituí ostenta los siguientes datos externos: Es una casa habitación de dos plantas dentro del fraccionamiento privado denominado "El esparrago", con fachada color beige con puerta y reja metálica negra, puerta interior metálica negra con vidrio reflejante, visto de frente el domicilio, de lado derecho se encuentra una casa que tiene a la vista el número exterior 16, es de dos plantas fachada en color beige y zaguán color negro en la parte superior tiene 4 ventanas y del lado izquierdo se encuentra una casa que tiene a la vista el número exterior 22, es de dos plantas, fachada color blanco, en la parte superior dos ventanas y una en la planta baja, con puerta de reja metálica negra, puerta interior en madera natural con un pequeño tejaban de tejas y en la esquina de la calle hay una placa de metal fondo color blanco y letras de color negro que dice paseo de los nogales, el domicilio se encuentra en zona urbana cabe señalar que el fraccionamiento cuenta en la entrada con caseta de vigilancia tal y como se observa en las siguientes fotografías:-----

-----Fotografía desde la contra esquina de la calle del domicilio fiscal-----



-----PASA AL FOLIO NUMERO 47494-----

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_

ACTA DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_ DOS

CLASE DE ACTA. \_\_\_\_\_ ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

**Nº 47494**

NOMBRE RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ.

DOMICILIO CALLE PASEO DE NOGALES NO. 20, FRACCIONAMIENTO EL ESPARRAGO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76807

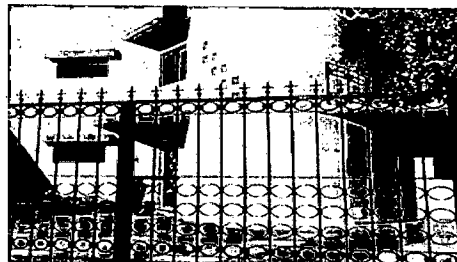
GIRO \_\_\_\_\_

R.F.C. GARR370703JE6

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO 47493-----



Fotografía del inmueble ubicado en Calle Paseo de Nogales No. 20 Fraccionamiento, El Esparrago, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76807.-----



-----Fotografía del vecino localizado al lado derecho del inmueble que ostenta el número exterior 16.-----



-----Fotografía del vecino localizado al lado izquierdo del inmueble que ostenta el número exterior 22-----



--Fotografía de la placa que se encuentra en la esquina del inmueble, tomada desde la contra esquina de la calle-



-----PASA AL FOLIO NUMERO 47495-----

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. LIR2200045/15  
ACTA DE VISITA NÚM. DOS  
CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA

**Nº 47495**

NOMBRE RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ.

DOMICILIO CALLE PASEO DE NOGALES NO. 20, FRACCIONAMIENTO EL ESPARRAGO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76807

GIRO \_\_\_\_\_

R.F.C. GARR370703JE6

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO 47494-----

Ahora bien, una vez legalmente constituida en el exterior del citado domicilio ubicado en Calle Paseo de Nogales No. 20 Fraccionamiento el Esparrago, San Juan del Río, Qro. Código Postal 76807 en primer instancia toque la puerta donde se localiza la caseta de vigilancia y en la cual fui atendida por el vigilante ante quien me identifique y le indique el motivo de mi presencia en ese lugar y ante mi pregunta expresa, manifestó que efectivamente el domicilio en el que me constituyo es el ubicado en Calle Paseo de Nogales No. 20 Fraccionamiento el Esparrago, San Juan del Río, Qro. Código Postal 76807, enseguida permitió el acceso al fraccionamiento, y una vez constituida en el exterior del citado domicilio fiscal del contribuyente RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ; -mismo que coincide con el señalado en el documento a notificar-; procedo a tocar la puerta y sale del interior del domicilio una persona de sexo femenino, ante quien me identifiqué con la referida Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0026/2019 del 07 de enero de 2019, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2019-; y ante mi pregunta expresa manifestó llamarse Guadalupe Torres, quien se negó a identificarse, por lo que procedo a describir su media filiación: de aproximadamente 54 años de edad, estatura aproximada 1.68 metros de estatura, tez blanca, complexión media, ojos de color café oscuro y pelo de color negro; asimismo ante mi pregunta expresa, Guadalupe Torres manifestó bajo protesta de decir verdad y previo el apercibimiento de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad pública distinta de la Judicial en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247, párrafo primero -fracción I- del Código Penal Federal, que tiene de habitar en ese domicilio dos años (se negó a proporcionar más información personal), que efectivamente el domicilio corresponde al ubicado en Calle Paseo de Nogales No. 20, Fraccionamiento el Esparrago, San Juan del Río, Qro. Código Postal 76807, posteriormente, al requerirle la presencia de Raúl Ernesto Granja Rodríguez, expresamente contesto: "Aquí no se encuentra ese contribuyente, en este domicilio actualmente se encuentra ocupado por la familia Mesa Torres y a Raúl Ernesto Granja Rodríguez, no la conozco" asimismo indicó que no sabe si antes de que ella rentara el inmueble habitaba dicha persona o que hubiera desocupado el inmueble antes de que ella llegara, al no conocer a dicha persona no tiene idea de donde pueda ser localizado, ni información de RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ, como número telefónico, correo electrónico o algún otro dato mediante el cual pueda ser localizada dicha persona a la que va dirigido el documento."

En virtud de lo anterior, me retiré del domicilio y con la finalidad de obtener información respecto a dicho contribuyente buscado RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ, acudí a la caseta de vigilancia que se encuentra en la entrada del fraccionamiento, por lo que ahí me atendió una persona de sexo masculino ante quien me identifiqué con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0026/2019 del 07 de enero de 2019, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2019-, en la que aparecen mis rasgos físicos, así como mi firma autógrafa. Ante mi pregunta expresa dicha persona manifestó llamarse Alfredo y no proporcionó ninguna identificación, motivo por el cual procedo a describir su media filiación: de aproximadamente 50 años de edad, 1.50 metros de altura, tez morena, ojos café oscuros, pelo negro con canas, complexión media, quien manifestó tener laborando 6 años ahí en el fraccionamiento. Y ante mi pregunta expresa manifestó que el inmueble ubicado en Paseo de Nogales No. 20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro. Código Postal 76807, hace tiempo que el contribuyente RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ, desocupo la casa con el número 20, así mismo desconoce su nuevo domicilio, teléfono, correo electrónico y dicha persona se negó a dar más información. Por lo que ante la imposibilidad de obtener información que permita la localización de RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ, procedo a retirarme del lugar.

En virtud de lo anterior, me retiré del domicilio y con la finalidad de obtener información respecto al contribuyente Raúl Ernesto Granja Rodríguez, acudí al inmueble marcado con el número 16 que se encuentra al lado derecho del domicilio del contribuyente; inmueble vecino que tiene las siguientes características: Es una casa-habitación que tiene a la vista el número exterior 16, es de dos plantas fachada, en color beige y zaguán color negro, en la parte superior tiene 4 ventanas, una vez constituida en exterior de dicho domicilio, toqué la puerta y salió del interior una persona de sexo masculino ante quien me identifiqué con la referida Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0026/2019 del 07 de enero de 2019, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2019-; y ante mi pregunta expresa manifestó llamarse Carlos Cuellar, quien se negó a identificarse, por lo que procedo a describir su media filiación: de aproximadamente 65 años de edad, sexo masculino de aproximadamente 1.60 metros de altura, tez blanca, ojos café oscuros, complexión mediana, y pelo canoso. Hecho lo anterior, le requerí para que manifestara si en el domicilio ubicado en Calle Paseo de Nogales No.20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro. Código Postal 76807 se encuentra el contribuyente RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ, ante tal pregunta, esta persona manifestó que no conoce a

-----PASA AL FOLIO NUMERO 47496-----



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_

ACTA DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_ DOS

CLASE DE ACTA. \_\_\_\_\_ ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA

**Nº 47496**NOMBRE RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ.DOMICILIO CALLE PASEO DE NOGALES NO. 20, FRACCIONAMIENTO EL ESPARRAGO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76807

GIRO \_\_\_\_\_

R.F.C. GARR370703JE6

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO 47495-----

RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ y tampoco sabe quien ocupa el domicilio ubicado en Calle Paseo de Nogales No.20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro. Código Postal 76807. -----

Finalmente, me retiré del citado domicilio del vecino ubicado en Calle Paseo de Nogales No.16, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro. Código Postal 76807 y con la finalidad de obtener información respecto a dicho contribuyente, acudí a otro inmueble vecino, que se ubica de lado izquierdo del domicilio del contribuyente, inmueble marcado con el número exterior 22 y que tiene las siguientes características: es de dos plantas, fachada color blanco, en la parte superior dos ventanas y una en la planta baja, con puerta de reja metálica negra, puerta interior en madera natural con un pequeño tejaban de tejas. Una vez constituida en el exterior del domicilio vecino, toqué la puerta aproximadamente 15 minutos sin que contestara o saliera alguien del domicilio.-----

En virtud de lo anterior, hago constar que no pude localizar al contribuyente RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ en el domicilio ubicado en Calle Paseo de Nogales No. 20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro. Código Postal 76807, el cual manifestó para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, por lo tanto no pude notificar el oficio DF/RG/C/00799/2019 del 03 de septiembre de 2019, girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica a RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ, como Responsable Solidario de Grupo Raga, S.A. de C.V. -----

Ahora bien, para dar fe de los Hechos asentados en la presente Acta Circunstanciada, procedo a designar como testigos a IMELDA OLVERA ALVARADO y MARÍA GUADALUPE MOYA LOZANO; quienes "bajo protesta de decir verdad" manifiestan tener nacionalidad mexicana y, respectivamente, ser mayores de edad -de 57 y 52 años-; tener residencia ambas de Querétaro; estado civil soltera y casada; ocupación contadoras; y domicilio en Calz Del Retablo 96, Col. El Retablo 76150, Querétaro, Qro., y en C Sendero de la Girola 38, Col. Milenio III 76060, Querétaro, Qro.; de igual forma, manifiesta la primera que su cédula personal ante el Registro Federal de Contribuyentes es OEA16201157X6 y el segundo es MOLG660613ET3, quienes, respectivamente, se identifican con credencial para votar con folio 0000041014787, con clave de elector OLALIM62011522M900 y año de registro 1991 01, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, y con clave de elector MYLZGD66061322M300 y año de registro 1991 02, expedida por el Instituto Nacional Electoral, ambas contienen la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de cada persona, así como su nombre, firma y huella digital; documentos que se tienen a la vista, se examinan y se devuelven de conformidad a sus portadoras; quienes aceptan el nombramiento y "protestan conducirse con verdad".-----

Por lo anterior, ante la imposibilidad de localizar al contribuyente RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ en su domicilio ubicado en Calle Paseo de Nogales No. 20, Fraccionamiento, el Esparrago, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76807 y de llevar acabo la notificación del oficio DF/RG/C/00799/2019 del 03 de septiembre de 2019, girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro-, mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica a RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ como Responsable Solidario de Grupo Raga, S.A. de C.V., se levanta la presente Acta Circunstanciada, para los efectos a que haya lugar.-----

----- CIERRE DEL ACTA:-----

Sin más hechos que hacer constar, a las 15:00 horas del 11 de septiembre del 2019, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente Acta Circunstanciada en cuatro tantos originales; los cuales son firmados por el Auditor y por los testigos, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran. CONSTE.-----

FE DE ERRATAS:-----

| FOLIO NÚMERO | RENGLÓN NÚMERO | DICE | DEBE DECIR |
|--------------|----------------|------|------------|
|--------------|----------------|------|------------|

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

GABRIELA MONDRAGÓN RODRÍGUEZ  
AUDITOR

TESTIGOS

  
IMELDA OLVERA ALVARADO

  
MARÍA GUADALUPE MOYA LOZANO

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_

ACTA DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_

TRES

CLASE DE ACTA. \_\_\_\_\_

ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA



**SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**

**Nº 47497**NOMBRE RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ.DOMICILIO CALLE PASEO DE NOGALES NO. 20, FRACCIONAMIENTO EL ESPARRAGO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76807

GIRO \_\_\_\_\_

R.F.C. GARR370703JE6

En el municipio de San Juan del Río, Qro., a las 12:00 horas del 20 de septiembre de 2019, GABRIELA MONDRAGÓN RODRÍGUEZ, Auditora adscrita al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, me identifico con constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0026/2019 el 07 de enero de 2019, expedida por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero- fracciones I, incisos b y d, primer párrafo, y II, inciso a-), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto del 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, IV, V, VIII, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX y XXVII) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 15 de octubre de 2018; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro. Constancia que tiene vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2019, que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización antes señalado; y, en la cual, aparece sin lugar a dudas, el sello con el escudo del estado de Querétaro, con la siguiente leyenda: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; además de mi nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes MORG681206GIA y fotografía; la que coincide con mis rasgos físicos; hago constar los siguientes:-----

**HECHOS**

Para efecto de notificar el oficio DF/RG/C/00799/2019 del 03 de septiembre de 2019, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica a RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ como Responsable Solidario con cargo de Administrador Único de la contribuyente Grupo Raga, S.A. de C.V.) a las 12:00 horas del 20 de septiembre de 2019, me constituí legalmente en el domicilio fiscal ubicado en Paseo de los Nogales No. 20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro. Código Postal 76807, que corresponde al contribuyente RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ y que coincide con el citado oficio DF/RG/C/00799/2019 del 03 de septiembre de 2019; para tal efecto me cerciuro de encontrarme en el domicilio correcto, ya que el inmueble se localiza sobre la calle "Paseo de Nogales"; la cual, se sitúa entre la calle "Huertas Nte", lo que pude corroborar con las placas de metal con fondo de color blanco y letras de color negro que se localizan en cada esquina de la calle "Paseo de Nogales", en las que se puede leer lo siguiente: "Calle Paseo de Nogales" y "Calle Huertas Nte"; y porque el inmueble en el que me constituí ostenta los siguientes datos externos: Es una casa habitación de dos plantas dentro del fraccionamiento privado denominado "El esparrago", con fachada color beige con puerta y reja metálica negra, puerta interior metálica negra con vidrio reflejante, visto de frente el domicilio, de lado derecho se encuentra una casa que tiene a la vista el número exterior 16, es de dos plantas fachada en color beige y zaguán color negro en la parte superior tiene 4 ventanas y del lado izquierdo se encuentra una casa que tiene a la vista el número exterior 22, es de dos plantas, fachada color blanco, en la parte superior dos ventanas y una en la planta baja, con puerta de reja metálica negra, puerta interior en madera natural con un pequeño tejaban de tejas y en la esquina de la calle hay una placa de metal fondo en color blanco y letras de color negro que dice paseo de nogales, el domicilio se encuentra en zona urbana, cabe señalar que el fraccionamiento cuenta en la entrada con caseta de vigilancia tal y como se observa en las siguientes fotografías:-----

-----Fotografía desde la contra esquina de la calle del domicilio fiscal-----



-----PASA AL FOLIO NUMERO 47498-----





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_ LIR2200045/15  
ACTA DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_ TRES  
CLASE DE ACTA. \_\_\_\_\_ ACTA CIRCUNSTANCIADA  
AUDITORA: LA QUE SE CITA

**Nº 47498**

NOMBRE RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ.  
DOMICILIO CALLE PASEO DE NOGALES NO. 20, FRACCIONAMIENTO EL ESPARRAGO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76807  
GIRO \_\_\_\_\_  
R.F.C. GARR370703JE6

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO 47497-----  
-----Fotografía de la entrada y caseta de vigilancia-----



Fotografía del inmueble ubicado en Calle Paseo de Nogales No. 20 Fraccionamiento, el Esparrago, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76807.-----



-----Fotografía del vecino localizado al lado derecho del inmueble que ostenta el número exterior 16.-----



-----Fotografía del vecino localizado al lado izquierdo del inmueble que ostenta el número exterior 22 -----



-----PASA AL FOLIO NUMERO 47499-----

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_

ACTA DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_ TRES

CLASE DE ACTA. \_\_\_\_\_ ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

**Nº 47499**

NOMBRE RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ.

DOMICILIO CALLE PASEO DE NOGALES NO. 20, FRACCIONAMIENTO EL ESPARRAGO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76807

GIRO \_\_\_\_\_

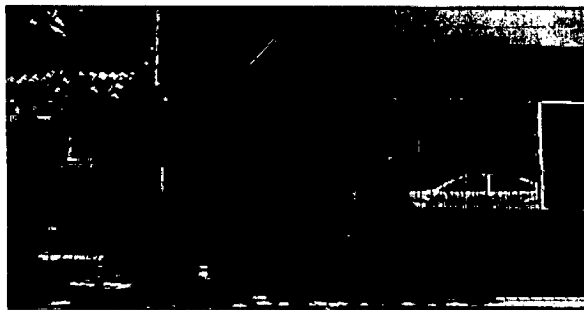
R.F.C. GARR370703JE6

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO 47498-----

--Fotografía de la placa que se encuentra en la esquina del inmueble, tomada desde la contra esquina de la calle--



-----Fotografía del vecino localizado al frente del inmueble que ostenta el número exterior 21 -----



Ahora bien, una vez legalmente constituida en el exterior del citado domicilio ubicado en Calle Paseo de Nogales No. 20 Fraccionamiento el Esparrago, San Juan del Río, Qro. Código Postal 76807 en primer instancia toque la puerta donde se localiza la caseta de vigilancia y en la cual fui atendida por el vigilante ante quien me identifique y le indique el motivo de mi presencia en ese lugar y ante mi pregunta expresa, manifestó que efectivamente el domicilio en el que me constituyo es el ubicado en Calle Paseo de Nogales No. 20 Fraccionamiento el Esparrago, San Juan del Río, Qro. Código Postal 76807, enseguida permitió el acceso al fraccionamiento, y una vez constituida en el exterior del citado domicilio fiscal del contribuyente RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ; -mismo que coincide con el señalado en el documento a notificar-; procedo a tocar la puerta y sale del interior del domicilio una persona de sexo femenino, ante quien me identifiqué con la referida Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0026/2019 del 07 de enero de 2019, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2019-; y ante mi pregunta expresa manifestó llamarse Guadalupe Torres, quien se negó a identificarse, por lo que procedo a describir su media filiación: de aproximadamente 54 años de edad, estatura aproximada 1.68 metros de estatura, tez blanca, complexión media, ojos de color café oscuro y pelo de color negro; asimismo ante mi pregunta expresa, Guadalupe Torres manifestó bajo protesta de decir verdad y previo el apercibimiento de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad pública distinta de la Judicial en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247, párrafo primero -fracción I- del Código Penal Federal, que tiene de habitar en ese domicilio dos años (se negó a proporcionar más información personal), que efectivamente el domicilio corresponde al ubicado en Calle Paseo de Nogales No. 20, Fraccionamiento el Esparrago, San Juan del Río, Qro. Código Postal 76807, posteriormente, al requerirle la presencia de Raúl Ernesto Granja Rodríguez, a lo que expresamente contestó: "En este domicilio vive la familia Mesa Torres y a Raúl Ernesto Granja Rodríguez., no lo conozco y no sabe si antes de que ella rentara el inmueble habitaba dicha persona o que hubiera desocupado el inmueble antes de que ella llegara, al no conocer a dicha persona no tiene idea de donde pueda ser localizado, ni información de RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ, como número telefónico, correo electrónico o algún otro dato mediante el cual pueda ser localizada dicha persona a la que va dirigido el documento.-----

En virtud de lo anterior, me retiré del domicilio y con la finalidad de obtener información respecto al contribuyente RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ, acudí a la caseta de vigilancia que se encuentra en la entrada del fraccionamiento, por lo que ahí me atendió una persona de sexo masculino ante quien me identifiqué con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0026/2019 del 07 de enero de 2019, expedida y firmada

-----PASA AL FOLIO NUMERO 47500-----



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_  
ACTA DE VISITA NÚM. TRES  
CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA  
AUDITORA: LA QUE SE CITA

**Nº 47500**

NOMBRE RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ.  
DOMICILIO CALLE PASEO DE NOGALES NO. 20, FRACCIONAMIENTO EL ESPARRAGO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76807  
GIRO \_\_\_\_\_  
R.F.C. GARR370703JE6

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO 47499-----  
autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2019-, en la que aparecen mis rasgos físicos, así como mi firma autógrafa, persona que no obstante mi petición, no se identificó, no proporcionó su domicilio particular y manifestó no recordar su Registro Federal de Contribuyentes, por lo que procedo a describir su media filiación: de aproximadamente 60 años de edad, 1.70 metros de altura, tez morena, ojos negros, pelo negro, tener laborando 17 años ahí en el fraccionamiento. Y ante la pregunta expresa de la Auditora, manifestó que en el inmueble ubicado en Paseo de Nogales No. 20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro. Código Postal 76807, que ya hace tiempo que el contribuyente RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ, desocupo la casa con el número 20, así mismo desconoce su nuevo domicilio, teléfono, correo electrónico y dicha persona se negó a dar más información. Por lo que ante la imposibilidad de obtener información que permita la localización de RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ, procedo a retirarme del lugar. -----

En virtud de lo anterior, me retiré del domicilio y con la finalidad de obtener información respecto al contribuyente Raúl Ernesto Granja Rodríguez, acudí al inmueble que se encuentra enfrente del inmueble que nos ocupa, que corresponde a una casa-habitación la cual tiene fachada color blanco, y puerta de rejas color melón en la pared ostenta el número exterior 21, después de tocar el timbre, en repetidas ocasiones, salió del interior del domicilio la persona con quien atendí la diligencia, ante quien me identifiqué con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0026/2019 del 07 de enero de 2019, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2019-, en la que aparecen mis rasgos físicos, así como mi firma autógrafa. Ante mi pregunta expresa dicha persona manifestó llamarse Raymundo, no proporcionó ninguna identificación, motivo por el cual procedo a describir su media filiación: aproximadamente 50 años de edad, 1.60 metros de altura, tez moreno claro, ojos café oscuros, pelo canoso, complexión robusta, usa lentes. Asimismo, manifestó desconocer si el inmueble ubicado en Paseo de Nogales No. 20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro. Código Postal 76807, corresponde al domicilio del contribuyente RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ, dijo desconocer a dicha persona, agregando que él tiene tres años habitando el domicilio marcado con el número 21 y no sabe quien ocupa el domicilio Paseo de Nogales No. 20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro. Código Postal 76807.-----

En virtud de lo anterior, hago constar que no pude localizar al contribuyente RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ en el domicilio ubicado en Calle Paseo de Nogales No. 20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro. Código Postal 76807, el cual manifestó para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, por lo tanto no pude notificar el oficio DF/RG/C/00799/2019 del 03 de septiembre de 2019, girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica a RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ como Responsable Solidario de Grupo Raga S.A. de C.V.-----

Ahora bien, para dar fe de los Hechos asentados en la presente Acta Circunstanciada, procedo a designar como testigos a BEATRIZ LÓPEZ OLVERA y MANUEL BLAS JUÁREZ GONZÁLEZ; quienes "bajo protesta de decir verdad" manifiestan tener nacionalidad mexicana y, respectivamente, ser mayores de edad -de 52 y 47 años-; tener residencia ambos de Querétaro; estado civil casados; ocupación contadores; y domicilio en Calz Belén 203-8, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas 76148, Querétaro, Qro. y en C Honestidad 163, Fracc El Parque 76140, Querétaro, Qro.; de igual forma, manifiesta la primera que su cedula personal ante el Registro Federal de Contribuyentes es LOOB6609011L3 y el segundo es JUGM720203BX2, quienes, respectivamente, se identifican con credencial para votar con folio 0822042511591, con clave de elector LPOLBT66090109M400 y año de registro 2008 0, y con folio 0000040921983, con clave de elector JRGNMN72020322H800 y año de registro 1991 03, ambas expedidas por el Instituto Federal Electoral -Registro Federal de Electores-, que contienen la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de cada persona, así como su nombre, firma y huella digital; documentos que se tienen a la vista, se examinan y se devuelven de conformidad a sus portadores; quienes aceptan el nombramiento y "protestan conducirse con verdad"; lo anterior, en cumplimiento de lo que establece el artículo 44, párrafo primero -fracción III- del Código Fiscal de la Federación.-----

Por lo anterior, ante la imposibilidad de localizar al contribuyente RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ en su domicilio ubicado en Calle Paseo de Nogales No. 20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro. Código Postal 76807 y de llevar acabo la notificación del oficio DF/RG/C/00799/2019 del 03 de septiembre de 2019, girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro-, mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica a RAÚL

-----PASA AL FOLIO NUMERO 47501-----



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_

ACTA DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_

CLASE DE ACTA: \_\_\_\_\_

TRES

ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA

**Nº 47501**

NOMBRE RAÚL ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ.

DOMICILIO CALLE PASEO DE NOGALES NO. 20, FRACCIONAMIENTO EL ESPARRAGO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76807

GIRO \_\_\_\_\_

R.F.C. GARR370703JE6

-----VIENE DEL FOLIO NUMERO 47500-----

ERNESTO GRANJA RODRÍGUEZ como Responsable Solidario de Grupo Raga, S.A. de C.V., se levanta la presente Acta Circunstanciada, para los efectos a que haya lugar.-----

CIERRE DEL ACTA:-----

Sin más hechos que hacer constar, a las 13:00 horas del 20 de septiembre del 2019, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente Acta Circunstanciada en cuatro tantos originales; los cuales son firmados por el Auditor y por los testigos, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran. CONSTE.-----

FE DE ERRATAS:-----

| FOLIO NÚMERO | RENGLÓN NÚMERO | DICE | DEBE DECIR |
|--------------|----------------|------|------------|
|--------------|----------------|------|------------|

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

  
GABRIELA MONDRAGÓN RODRÍGUEZ  
AUDITOR

TESTIGOS

  
BEATRIZ LÓPEZ OLVERA

  
MANUEL BLAS JUÁREZ GONZÁLEZ